

**UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**Secretaría General**

**Núm. 30-06/3**  
**31 de diciembre de 2006**

**NORMATIVA GENERAL**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO “JUAN VELÁZQUEZ DE VELASCO” DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA PARA LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2006.**

**Artículo 1. Naturaleza y marco jurídico.**

1. El Instituto Universitario de Investigación en Inteligencia para la Seguridad y la Defensa se constituye como Instituto Universitario propio e integrado en la Universidad Carlos III de Madrid, con la autonomía organizativa y de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines que le reconocen las leyes.

2. El Instituto se rige, en su organización y funcionamiento, por la legislación universitaria general, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y por el presente Reglamento.

**Artículo 2. Fines.**

El Instituto Universitario de Investigación en Inteligencia para la Seguridad y la Defensa tiene como fines el fomento de la investigación interdisciplinar y de actividades docentes sobre los fundamentos, los medios, los recursos y el marco de actuación de los servicios de inteligencia para conocer y prevenir por parte de los regímenes políticos democráticos los riesgos, peligros y amenazas a la seguridad nacional e internacional.

**Artículo 3. Funciones.**

Las funciones del Instituto Universitario de Investigación en Inteligencia para la Seguridad y la Defensa son:

a) La promoción, organización, desarrollo y evaluación de planes y proyectos de investigación sobre inteligencia para la seguridad y la defensa.

b) La programación, organización y realización de programas y cursos de doctorado, estudios de postgrado y actividades docentes de especialización y actualización profesional en el ámbito de la inteligencia para la seguridad y la defensa.

c) El impulso de la actualización científica y técnica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto en el ámbito de la inteligencia para la seguridad y la defensa, con especial atención a la formación de personal investigador.

d) La celebración de contratos con personas físicas o entidades públicas o privadas para la ejecución de trabajos científicos y técnicos en el ámbito de la inteligencia para la seguridad y la defensa, en el marco de la legislación vigente.

e) La cooperación con los centros, institutos de investigación y departamentos tanto de la Universidad Carlos III de Madrid como de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en la realización de sus actividades docentes e investigadoras.

f) La administración del presupuesto y de los medios materiales que le correspondan.

g) La colaboración con los órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

h) La promoción, organización y desarrollo de todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a la ley, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid o sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 4. Miembros.**

Podrán ser miembros del Instituto Universitario:

a) Los profesores propios del Instituto.

b) Los profesores doctores de la Universidad Carlos III de Madrid que se incorporen al mismo en las condiciones indicadas en el artículo siguiente.

c) Los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Instituto en función de programas de investigación.

d) Los investigadores contratados por el Instituto.

#### **Artículo 5. Incorporación como miembro.**

1. Para solicitar la incorporación como miembro al Instituto Universitario deberá reunirse alguna de las siguientes condiciones:

a) Incorporarse a la Universidad Carlos III de Madrid como profesor propio del Instituto.

b) Participar en trabajos de investigación o de asistencia técnica aprobados por el Consejo del Instituto.

c) Participar en la organización y realización de los cursos de tercer ciclo y de especialización o actualización profesional impartidos por el Instituto.

d) Ser profesor doctor de la Universidad Carlos III de Madrid y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en el ámbito de la inteligencia para la seguridad y la defensa.

2. El hecho de reunir alguna de las condiciones expresadas en las letras b), c) y d) del número anterior, no supone de forma automática la incorporación como miembro al Instituto Universitario de Investigación. Para que dicha incorporación se produzca, deberá solicitarse del Consejo de Instituto. La solicitud de incorporación deberá ir acompañada de una memoria justificativa

avalada por tres miembros del Consejo de Instituto. El Consejo del Instituto podrá aceptar o rechazar la solicitud, debiendo en este último caso fundamentar adecuadamente la negativa. La decisión denegatoria podrá ser recurrida ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. En todo caso, la incorporación de profesores de la Universidad Carlos III de Madrid al Instituto Universitario de Investigación propio será aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento al que estuvieran adscritos.

4. Los becarios y el resto del personal investigador en formación tendrán los derechos y obligaciones de los programas en los que participen, o, en su defecto, de las normas que, con carácter general, estén previstas por la Universidad para este tipo de personal. Su participación en los programas de investigación del instituto se desarrollará en la forma prevista en estos programas y, en su caso, de conformidad con las normas que establezca al efecto el propio Instituto.

#### **Artículo 6. Cese como miembro.**

1. El cese como miembro del Instituto Universitario se producirá al término del curso académico en que concurra cualquiera de las siguientes causas:

a) Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos a su iniciativa por el Instituto.

b) Pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto.

c) Incumplimiento de los compromisos y obligaciones contractuales adquiridas con el Instituto o a través del mismo.

2. La decisión sobre el cese de un miembro será tomada por el Consejo de Instituto y podrá ser recurrida ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

#### **Artículo 7. Personal de administración y servicios.**

1. El personal de administración y servicios del Instituto es aquel personal de la Universidad (bien contratado en régimen de Derecho Laboral, bien personal vinculado mediante una relación de carácter funcional) que desempeña sus funciones en el instituto. Su actividad y régimen laboral quedará regulado por lo dispuesto por los Estatutos Generales de la Universidad.

2. Formará parte del Consejo del Instituto un representante del personal de administración y servicios adscrito al mismo.

#### **Artículo 8. Órganos del Instituto.**

1. El órgano colegiado de administración del Instituto Universitario de Investigación sobre Inteligencia para la Seguridad y la Defensa es el Consejo de Instituto.

2. Los órganos de administración unipersonales son el Director, el Secretario y, en su caso, el Subdirector.

3. El Consejo Científico es el órgano de asesoramiento del Instituto Universitario de Investigación.

#### **Artículo 9. Composición del Consejo de Instituto.**

El Consejo de Instituto está compuesto por el Director, que lo preside, por todos los doctores miembros del Instituto y por un representante del personal de administración y servicios adscrito al mismo.

#### **Artículo 10. Competencias del Consejo de Instituto.**

Corresponden al Consejo de Instituto las siguientes competencias:

- a) Elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Instituto, así como su modificación.
- b) Aprobar las normas de organización y funcionamiento en desarrollo del presente Reglamento.
- c) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento o remoción, en su caso, del Director del Instituto.
- d) Aprobar, en su caso, y a propuesta del Director, la organización académica y de servicios.
- e) Definir las líneas prioritarias de investigación del Instituto.
- f) Aprobar los planes anuales o plurianuales de actividades que le presente el Director.
- g) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- h) Administrar sus propios recursos dentro de su presupuesto, organizando y distribuyendo las tareas entre sus miembros.
- i) Aprobar, en el marco de lo dispuesto en la normativa general de la Universidad Carlos III de Madrid, los contratos, convenios o acuerdos de colaboración con otras personas, entidades o instituciones. Esta competencia podrá ser delegada en el Director del Instituto.
- j) Conocer y, en su caso, aprobar la plantilla del Instituto, y ello, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Universidad Carlos III de Madrid.
- k) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente el Director.
- l) Aprobar la composición del Consejo Científico y decidir su convocatoria.
- m) Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto.
- n) Controlar, vigilar e impulsar las actividades de los restantes órganos.
- ñ) Velar por la calidad de la investigación y las demás actividades realizadas por el Instituto.
- o) Declarar, a propuesta del Director, el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Instituto por parte de alguno de sus miembros.
- p) Proceder a la constitución de cuantas comisiones estime necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.
- q) Cualesquiera otras que se recojan en este reglamento o les sometan a su consideración los restantes órganos del Instituto.

#### **Artículo 11. Funcionamiento del Consejo de Instituto.**

1. El Consejo de Instituto se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al cuatrimestre durante el período lectivo y, en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Director, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros. En este último caso, la solicitud deberá incluir una propuesta de orden del día. Cumplidos estos requisitos, las sesiones extraordinarias se celebrarán en un plazo no superior a veinte días desde su solicitud.

2. Sus reuniones estarán presididas y moderadas por el Director del Instituto o persona en quien éste delegue.

3. Corresponderá al Secretario del Instituto el desempeño de las funciones de secretaría del Consejo y, de forma específica, notificar la convocatoria de las reuniones y levantar acta de cada sesión. Esta acta contendrá una relación sucinta de las materias debatidas y acuerdos adoptados, con indicación expresa de los resultados de las votaciones que hayan tenido lugar.

4. El Director del Instituto podrá invitar a las sesiones del Consejo de Instituto a los miembros colaboradores, con derecho a voz pero sin voto.

#### **Artículo 12. Convocatorias del Consejo de Instituto.**

1. El Director acordará la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día teniendo en cuenta, si las hubiera, las peticiones formuladas.

2. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de siete días. Las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de dos días.

3. Salvo acuerdo en contrario del Consejo, ningún debate podrá iniciarse sin la previa distribución de la documentación que haya de servir de base al mismo a todos los miembros del Consejo, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

#### **Artículo 13. Régimen de adopción de acuerdos.**

1. Para adoptar válidamente sus acuerdos, el Consejo de Instituto deberá estar convocado y constituido de forma reglamentaria tanto en primera como en segunda convocatoria. Para la constitución del Consejo en primera convocatoria se precisará la asistencia de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia de una cuarta parte de los mismos.

2. Los acuerdos del Consejo deberán ser aprobados por la mayoría simple de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezca el presente Reglamento.

3. Los acuerdos deberán ser adoptados por algunos de los siguientes procedimientos:

a) Por asentimiento a la propuesta del Director. Se entenderá que concurre este asentimiento cuando, enunciada la propuesta, no se formula reparo u oposición alguna por parte de algún miembro del Consejo.

b) Por votación a mano alzada.

c) Por votación secreta mediante papeleta.

4. Corresponde al Director la elección de la modalidad de votación a utilizar en cada caso. En todo caso, será secreta cuando así lo soliciten más de la cuarta parte de los miembros presentes.

5. En caso de empate, el Director aplazará la sesión durante un plazo no superior a una hora, transcurrida la cual, se repetirá la votación. Si persiste el empate, el voto del Director será dirimente.

6. El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable.

#### **Artículo 14. Comisiones delegadas.**

1. El Director, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo, podrá acordar la constitución de cuantas comisiones estime necesarias para el desarrollo de trabajos concretos, estableciendo su composición y el objeto de su mandato, así como la duración de éste.

2. Cada comisión elegirá, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

#### **Artículo 15. Comisiones mixtas.**

1. El Director, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo, podrá acordar la constitución de comisiones mixtas con instituciones, organismos, corporaciones y entidades públicas o privadas que tengan un especial interés en la actividad del Instituto y participen económicamente en su sostenimiento. Dichas comisiones tendrán como finalidad el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos entre el Instituto y las entidades patrocinadoras.

2. Para determinar su composición se estará a lo dispuesto en los diferentes convenios.

#### **Artículo 16. Elección y mandato del Director del Instituto.**

1. El Director del Instituto será elegido por el Consejo de Instituto entre doctores que sean miembros del Instituto, preferiblemente pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad.

2. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez de modo consecutivo.

#### **Artículo 17. Procedimiento de elección del Director del Instituto.**

1. El Director del Instituto será elegido por el Consejo de Instituto entre sus miembros doctores.

2. El Director saliente, o quien le sustituya, deberá convocar una reunión del Consejo de Instituto antes de la expiración de su mandato, cuyo único objeto será el de elegir un nuevo Director.

3. Para poder ser candidato a Director del Instituto será necesario contar con el aval de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo de Instituto.

4. Resultará elegido Director el candidato que obtenga mayor número de votos.

5. En el caso de que no fuera posible elegir Director por falta de candidatos, el Consejo de Gobierno de la Universidad encargará provisionalmente las funciones de dirección a un profesor doctor de los cuerpos docentes

universitarios adscrito al Instituto Universitario u a otro. Este mandato cesará cuando haya algún candidato y sea elegido, si bien una candidatura que no hubiera prosperado no podrá volver a presentarse antes de transcurridos seis meses desde su rechazo.

**Artículo 18. Funciones del Director del Instituto.**

Son funciones del Director del Instituto Universitario de Investigación:

- a) Presidir y dirigir los órganos colegiados del Instituto.
- b) Coordinar las actividades del Instituto.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Instituto.
- d) Determinar los procedimientos de actuación para el desarrollo de las funciones del Instituto.
- e) Dirigir la actividad del personal e administración y servicios adscrito al Instituto.
- f) La ordenación de pagos y gastos del Instituto, con sujeción a las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad.

**Artículo 19. Moción de censura del Director del Instituto.**

1. La quinta parte de los miembros del Consejo de Instituto podrán presentar una moción de censura contra el Director del Instituto.
2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Director cuya censura se pretenda.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto. En ese caso, quien asuma las funciones correspondientes al Director, procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días.

**Artículo 20. El Subdirector del Instituto.**

1. El Director del Instituto podrá designar, previa comunicación al Consejo de Instituto, al Subdirector del mismo entre los profesores de la Universidad pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad que sean miembros del Instituto Universitario.
2. Son funciones del Subdirector:
  - a) Auxiliar al Director en el desempeño de su cargo.
  - b) Sustituir al Director cuando no pueda realizar sus funciones
  - c) Ejercer las competencias propias que el Director le delegue.

**Artículo 21. El Secretario del Instituto.**

1. El Secretario será designado por el Director, previa comunicación al Consejo de Instituto, entre los doctores de la Universidad que sean miembros del Instituto Universitario.
2. Son funciones del Secretario:
  - a) Auxiliar al Director en el desempeño de su cargo.
  - b) Realizar las funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente, especialmente la redacción y custodia de las actas de las reuniones del

Consejo de Instituto y la expedición de certificados de los acuerdos que el Consejo haya adoptado.

#### **Artículo 22. El Consejo Científico del Instituto**

1. El Consejo Científico del Instituto es el órgano de asesoramiento científico y académico. Su misión principal es asesorar al Instituto Universitario en la determinación de su política científica.

2. Está formado por investigadores y especialistas, españoles o extranjeros, de reconocida solvencia en materias relacionadas con el estudio de la inteligencia para la seguridad y la defensa.

3. Los miembros de Consejo Científico será nombrados por el Consejo del Instituto a propuesta del Director.

4. El Consejo Científico se reunirá, como mínimo, una vez al año, previa convocatoria del Director del Instituto, que lo presidirá.

5. El Secretario del Instituto actuará como Secretario del Consejo Científico.

#### **Artículo 23. Competencias del Consejo Científico del Instituto**

Corresponden al Consejo Científico del Instituto las siguientes competencias:

a) Conocer e informar las líneas generales de investigación que establezca el Instituto, así como de su ejecución.

b) Proponer al Consejo del Instituto líneas de investigación para su inclusión en los programas de actividades.

c) Promover el intercambio científico de conocimientos y de personas con otras universidades y centros de investigación, así como la colaboración con éstos en el desarrollo de actividades de investigación y formación de tercer ciclo.

d) Observar e informar sobre las tendencias y demandas sociales e institucionales en el ámbito de la investigación y la formación en inteligencia para la seguridad y la defensa.

#### **Artículo 24. Financiación y presupuestos del Instituto**

1. La financiación del Instituto Universitario, que deberá asegurarse con recursos generados por éste, se realizará a través del presupuesto general de la Universidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

2. El Instituto contará con una dotación presupuestaria diferenciada en el presupuesto general de la Universidad, que gestionará con autonomía. Dicha dotación se nutrirá de los ingresos provenientes de las partidas presupuestarias que les asigne la Universidad, así como de los procedentes de:

a) Los rendimientos netos de las actividades docentes e investigadoras propias que organicen y desarrollen, así como los que provengan de la explotación de los productos de tales actividades.

b) La parte que les corresponda de los ingresos derivados de los contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, y gestionados



por la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación o por otros medios.

c) Las subvenciones finalistas que se les concedan, en los propios términos de su otorgamiento.

d) Las donaciones y legados de los que sean expresa y específicamente beneficiarios, en las mismas condiciones en que hayan sido otorgados.

3. El Instituto presentará anualmente su propuesta de presupuestos al órgano competente de la Universidad, de acuerdo con las instrucciones existentes. Dicha propuesta deberá comprender los gastos de funcionamiento del Instituto y las cuentas consolidadas de las actividades previstas por el mismo.

#### **Artículo 25. Reforma del Reglamento.**

1. El presente Reglamento podrá ser reformado a propuesta de al menos la cuarta parte de los miembros del Consejo de Instituto.

2. La aprobación o reforma del Reglamento del Instituto, así como sus modificaciones, requerirá necesariamente el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto.

3. Aprobado el proyecto de reforma del Reglamento, se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad para su ratificación.

### **REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA Y SOCIOLOGIA, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2006.**

#### **PRINCIPIOS Y CONFIGURACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

##### **Artículo 1º**

El Departamento de Ciencia Política y Sociología constituye una unidad de docencia e investigación en los ámbitos científicos y académicos que le son propios, y asume, como seña de identidad, la articulación compleja de su estructura y actividad, sobre la base de las dos áreas de conocimiento que fundamentalmente lo integran, la de “Ciencia Política y de la Administración” y la de “Sociología”. A ambas áreas se les reconoce amplia esfera de autonomía, sin perjuicio de la necesaria cooperación en el seno del Departamento.

##### **Artículo 2º**

El Departamento es el órgano básico encargado de:

- Apoyar las actividades e iniciativas del profesorado, articulándolas de acuerdo con la programación docente e investigadora de la Universidad.
- Organizar y desarrollar, así como, en su caso, coordinar, la investigación y las enseñanzas propias de su respectivo ámbito de competencia científica y técnica.
- Promover la comunicación y colaboración de los docentes e investigadores de las áreas de conocimiento que integran el departamento.

### **Artículo 3º**

1. El Departamento de Ciencia Política y Sociología hace suyos los fines y competencias que le otorgan las Leyes del Estado, de la Comunidad Autónoma de Madrid y los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, así como el presente Reglamento.
2. Se regirá internamente por métodos y procedimientos representativos que aseguren la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria vinculados a las áreas de conocimiento en él integradas.
3. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, y atendiendo a la naturaleza compleja del Departamento, éste favorecerá en su seno la adopción de decisiones por consenso, así como el funcionamiento mediante acuerdos con amplio respaldo entre las comunidades académicas vinculadas a las distintas áreas de conocimiento.
4. La actividad del Departamento se fundamentará en los principios de libertad de cátedra, de investigación y de estudio, y facilitará la adecuada información y el acceso a los medios de que disponga a toda la Comunidad Universitaria.

### **Artículo 4º**

Son miembros del Departamento:

- a) Todo el personal docente e investigador perteneciente a las áreas de conocimiento en él incluidas.
- b) Las becarias y becarios de investigación adscritos al Departamento.
- c) El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

### **Artículo 5º**

Son fines del Departamento:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica, la cultura, para satisfacer las necesidades educativas, científicas, culturales y profesionales de la sociedad en las áreas de conocimiento en él integradas, así como la formación permanente, libre y coordinada de sus miembros.
- b) El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural de la sociedad en general y de la Comunidad Autónoma de Madrid en particular.

### **Artículo 6º**

Son funciones del Departamento:

- a) Organizar, desarrollar, coordinar y evaluar la docencia de las disciplinas de las que sea responsable dentro de cada titulación, en el marco general de la programación de las enseñanzas de primer, segundo y tercer ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta.
- b) Decidir el profesorado que ha de impartir docencia en las materias y áreas de su competencia.
- c) Promover, desarrollar y coordinar la investigación, apoyando las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros.

- d) Organizar y coordinar las actividades de asesoramiento técnico, científico y artístico.
- e) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros.
- f) Participar en la elaboración de los planes de estudio y en todas aquellas actividades que afecten a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento, dentro de sus competencias.
- g) Proponer las dotaciones en personal docente e investigador y de administración y servicios, así como gestionar las correspondientes dotaciones presupuestarias y de medios materiales en el marco de la general de la Universidad.
- h) Participar en el procedimiento de selección de personal docente e investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento.
- i) Conocer, organizar, coordinar y participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento.
- j) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

#### **Artículo 7º**

El Departamento se podrá articular, a efectos docentes, en Secciones Departamentales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

#### **Artículo 8º**

En el Departamento de Ciencia Política y Sociología podrán integrarse en su día otras áreas de conocimiento, en los términos previstos por los Estatutos de la Universidad y previo acuerdo favorable del Consejo de Departamento.

#### **Artículo 9º**

La representación, el gobierno y la administración del Departamento corresponden a los órganos colegiados y unipersonales que se regulan en los artículos que siguen.

### **ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO**

#### **Artículo 10º**

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de administración del Departamento.

#### **Artículo 11º**

1.- El Consejo de Departamento estará compuesto por la directora o director, que lo presidirá, y por:

- a) Miembros natos:

Lo serán todos los/las profesores/as adscritos al Departamento que tengan la condición de doctor.

- b) Miembros electivos:

- Una representación de los/as profesores/as asociados y ayudantes que no posean el grado de doctor y de los/as profesores/as colaboradores y de los/as becarios de investigación, que constituirá el 15 por 100 del Consejo y será elegida por el personal perteneciente a las categorías señaladas, agrupado por áreas de conocimiento, dentro de las cuales se elegirán los respectivos representantes, en número proporcional al total de electores de dichas categorías existentes en cada una de las áreas de conocimiento.
- Un representante de los/las estudiantes de tercer ciclo matriculados en los programas de Doctorado organizados por el Departamento. Mientras no existan estudiantes de tercer ciclo, se incrementará en uno la representación que resulta del apartado anterior.
- Dos representantes de las/os estudiantes de primer y segundo ciclo matriculados en las asignaturas que imparta el Departamento. Cuando estos electos pierdan la condición de estudiante serán sustituidos por el siguiente candidato no electo por el resto de mandato. La elección de los estudiantes de primer y segundo ciclo se realizará según lo dispuesto en el Reglamento de la Delegación de Estudiantes.
- Un representante del personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

2.- El Consejo de Departamento se renovará en su parte electiva cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Director o Directora.

3.- En las elecciones al Consejo de Departamento, son electores y elegibles los/as profesores/as, estudiantes y personal de administración y servicio que se indican en el art. 58 de los Estatutos de la Universidad.

### **Artículo 12º**

Corresponden al Consejo de Departamento las competencias de carácter institucional y relativas a la docencia y a la investigación que le otorga el artículo 59 de los Estatutos de la Universidad.

Competencias de carácter institucional:

- a) Elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Departamento, así como su modificación.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director o la Directora de Departamento o a los de las Secciones departamentales.
- c) Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos, Facultades, Escuela, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros, así como a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten a las especialidades o asignaturas de sus áreas de conocimiento.
- d) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones para personal docente e investigador y de puestos de trabajo de personal de administración y servicios.
- e) Elegir y remover, en su caso, a los/las representantes del Departamento en las diversas comisiones de la Universidad.

- f) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y para los procesos selectivos del restante profesorado.
- g) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador de la Universidad y conocer los correspondientes resultados globales en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.
- h) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
- i) Aprobar la propuesta de presupuesto del Departamento presentada por la Directora o Director, planificar la utilización de sus recursos, establecer los criterios de su administración y conocer, al menos cuatrimestralmente, las decisiones de ejecución del presupuesto adoptadas por el Director o Directora.
- j) Aprobar el informe de la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos Universitarios, así como establecer criterios y evacuar los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos o Institutos Universitarios.
- k) Proponer la concesión del grado de doctor honoris causa.
- l) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Competencias relativas a la docencia:

- a) Aprobar el plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas a impartir, las áreas de conocimiento a que correspondan, sus programas y los/as profesores/as asignados a ellas.
- b) Participar en el procedimiento de distribución de la carga docente que afecte al Departamento y coordinar, junto con la/el Vicedecana/o o Subdirector/a de Titulación, el contenido de los programas y demás material informativo relativo a los cursos que imparta.
- c) Supervisar la calidad de la docencia que impartan sus miembros.
- d) Proponer programas de doctorado y de otros títulos de postgrado en materias propias del Departamento o en colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios u otros centros.
- e) Aprobar la memoria anual de docencia e investigación y los demás informes que presente el Director o Directora al término de cada curso académico.

Competencias relativas a investigación.

- a) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros.
- b) Aprobar, en su caso, el plan de actividades científicas.
- c) Establecer criterios para evaluar y supervisar la actividad de investigación de sus miembros, realizar los informes preceptivos y proponer la designación de los tribunales evaluadores relativos a la obtención del grado de doctor.

- d) Promover la colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios o centros de la Universidad o de otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación.
- e) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refiere el artículo 150 de los Estatutos y facilitar su ejecución.

### **Artículo 13º**

El Consejo de Departamento se reunirá, convocado por la Directora o Director, en sesión ordinaria, como mínimo dos veces al cuatrimestre, durante el periodo lectivo, y en sesión extraordinaria por iniciativa del Director o Directora, a solicitud de, al menos, la quinta parte de sus miembros.

### **Artículo 14º**

1. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Departamento irá acompañada del correspondiente Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle. Los borradores de las Actas de la sesión que deban ser aprobadas, estarán a disposición de los miembros del Consejo, en la Secretaría del Departamento.

2. El Orden del Día de las sesiones será confeccionado por el Director o Directora, asistido por el/la Secretario/a y oídos los/las Subdirectores/as del Departamento. Para su elaboración podrá recabar asimismo la asistencia de los demás miembros del Consejo con el fin de recibir propuestas, que deberán ser incluidas en el correspondiente Orden del Día cuando así lo soliciten por escrito, al menos, una décima parte de los miembros del Consejo.

3. La documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día deberá estar a disposición de los miembros del Consejo con la suficiente antelación y, en todo caso, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la sesión.

### **Artículo 15º**

Para la válida constitución del Consejo, se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de los componentes del mismo. Asimismo, será necesaria en todo caso la asistencia de la Directora o Director, o Subdirector/a en quién aquella o aquel haya delegado al efecto. Si no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora del día siguiente, procediéndose a la publicación del correspondiente aviso. De repetirse nuevamente la falta de quórum, la convocatoria quedará suspendida, y el Director o Directora procederá a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento en el plazo de quince días.

A los efectos del quórum constitutivo y de votación, no se admitirán delegaciones ni votos por correo.

### **Artículo 16º**

Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán de acuerdo con los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Serán convocadas, presididas, dirigidas y moderadas por la Directora o Director del Departamento.

- b) El primer punto del Orden del Día de una sesión consistirá en la aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.
- c) Para tratar un asunto que no figure previamente en el Orden del Día, será necesario, previamente a su estudio y debate, la aprobación de su inclusión, por razones de urgencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en el Consejo.
- d) Los acuerdos del Consejo sólo se entenderán válidamente adoptados si cuentan con el voto favorable de la mayoría de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, salvo en los casos en que se disponga la adopción de acuerdos por una mayoría distinta en los Estatutos de la Universidad o en el presente Reglamento. En ningún caso el Director o Directora podrá ejercer voto de calidad alguno.
- e) No podrá ser votado ningún asunto si no ha habido posibilidad de deliberación previa.
- f) La votación será secreta siempre que así lo solicite algún miembro del Consejo y, en todo caso, cuando la votación sea sobre personas.
- g) Una vez concluida la votación, el/la Secretario/a efectuará el escrutinio de los votos emitidos y anunciará en voz alta el resultado, quedando así reflejado en el acta correspondiente.

#### **Artículo 17º**

1. Para auxiliar al Director o Directora en el desempeño de sus funciones, y ejercer las competencias que deleguen en ella el Consejo de Departamento o la propia Directora o Director, se constituirá una Comisión Permanente, integrada conforme a lo dispuesto en el art. 61 de los Estatutos de la Universidad.

2. La Comisión Permanente funcionará en Pleno y, habitual y preferentemente, en Subcomisiones. A tal fin, los miembros de la Comisión Permanente se agruparán por áreas de conocimiento, formando dos Subcomisiones: la Subcomisión de Ciencia Política y de la Administración, y la Subcomisión de Sociología. A cada una de ellas se incorporarán dos miembros del Consejo de Departamento del área correspondiente. El/La Directora/a, los/las Subdirectores/as y el/la Secretario/a del Departamento formarán parte de la Subcomisión del área a la que pertenezcan. Cuando las Subcomisiones adopten decisiones en relación a las letras d, f e i del apartado “Competencias de carácter institucional” y letra d de las “Competencias relativas a la docencia” del art. 12º, integrarán dichas Subcomisiones todos los miembros del Consejo de Departamento que pertenecen a esa área.

3. La elección de miembros de la Comisión Permanente y sus Subcomisiones se realizará por y entre los miembros del Consejo de Departamento adscritos a las respectivas áreas de conocimiento. A dichos efectos, se considerarán electores y elegibles, tanto los miembros natos como los electos.

4. La convocatoria y desarrollo de las sesiones del Pleno de la Comisión Permanente, así como la adopción de las decisiones del mismo, se ajustará a los criterios y procedimientos que se contemplan para el Consejo de Departamento en los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento.

5. El Director o Directora del Departamento presidirá la Subcomisión de la Comisión Permanente a la que pertenezca. La otra Subcomisión será presidida por la Subdirectora o Subdirector elegida/o por los miembros del Consejo adscritos al área correspondiente. A los citados presidentes corresponderá convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones de la respectiva Subcomisión.

## **ORGANOS UNIPERSONALES**

### **Artículo 18°**

Los órganos unipersonales de gobierno del Departamento son la Directora o Director, los/las Subdirectores/as y la/el Secretaria/o.

### **Artículo 19°**

El Director o Directora de Departamento es el órgano unipersonal de administración del Departamento, coordina las actividades propias del mismo, ejecuta sus acuerdos, desempeña su representación y dirige la actividad del personal de administración y servicios adscrito al Departamento. Asimismo, ejercerá cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Departamento, sin que sean posibles las delegaciones de carácter permanente. Su nombramiento corresponde a la Rectora o Rector, a propuesta del Consejo de Departamento.

### **Artículo 20°**

1. El Consejo de Departamento elegirá al Director o Directora entre las profesoras y profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Departamento, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 de los Estatutos de la Universidad.
2. El mandato de la Directora o Director tendrá una duración de dos años, no pudiendo ser reelegido más de dos veces consecutivas.

### **Artículo 21°**

La quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento podrá presentar una moción de censura contra el Director o Directora, cuyo debate y votación se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad.

En caso de aprobarse la moción de censura, el Subdirector o Subdirectora que asuma, en virtud de los Estatutos, las funciones correspondientes a la Directora o Director, procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días.

### **Artículo 22°**

En el supuesto de ausencia o enfermedad del Director o Directora, éste/a será suplido/a por el/la Subdirector/a en el que haya delegado o, en su defecto, por aquel/aquella Subdirector/a de su misma área de conocimiento de mayor rango académico y antigüedad.

### **Artículo 23°**

La Directora o Director, previa comunicación al Consejo de Departamento, nombrará en principio dos Subdirectores/as, uno por cada área principal del Departamento, entre los profesores y profesoras de Universidad pertenecientes a los cuerpos de Catedráticos/as,



Profesores Titulares y asimilados que estén adscritos al Departamento. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, el Director o Directora habrá de nombrar tantos Subdirectores/as, a propuesta de los miembros del Consejo de Departamento del área respectiva, como sea necesario para garantizar que en la Comisión Permanente haya una presencia paritaria de miembros del área de Ciencia Política y de la Administración y afines y de miembros del área de Sociología y afines.

#### **Artículo 24º**

Los/Las Subdirectores/as auxiliarán al Director o Directora en el desempeño de su cargo, le sustituirán cuando no pueda realizar sus funciones y ejercerán las competencias propias que la Directora o Director les delegue.

#### **Artículo 25º**

El/La Secretario/a será designado por el Director o Directora, previa comunicación al Consejo de Departamento, entre las doctoras y doctores del Departamento.

#### **Artículo 26º**

La/El Secretaria/o auxiliará al Director o Directora en el desempeño de su cargo y realizará las funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente, especialmente la redacción y custodia de las Actas de las reuniones del Consejo de Departamento y la expedición de certificados de los acuerdos que el Consejo haya adoptado.

### **MODIFICACION DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo 27º**

Las propuestas de modificación del presente Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento.

### **DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid.

### **NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID SOBRE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y CURSO DE PREPARACIÓN, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIONES DE 17 DE JUNIO Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, MODIFICADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2006.**

El R. D. 743/2003, de 20 de junio, regula las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de 25 años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y establece que la organización de la prueba de acceso corresponderá a las universidades que oferten titulaciones vinculadas a las distintas opciones.

Publicada la Orden 32/2006, de 9 de enero, (B.O.C.M. 27 de enero de 2006) del consejero de Educación, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años en el ámbito de las Universidades de la Comunidad de Madrid, la

disposición final establece su entrada en vigor el día siguiente a su publicación, en relación con la disposición transitoria “aquellas Universidad que, en el momento de entrada en vigor de esta Orden, hubieran convocado la prueba de acceso para alumnos mayores de veinticinco años o iniciado los cursos preparatorios de dicha prueba para el curso 2005-2006, se registrarán por lo establecido en el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio”.

Procede la adaptación de la normativa de la prueba de acceso para mayores de 25 años a la Orden 32/2006.

## **PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS**

### **1.- REQUISITOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del R.D. 743 / 2003, para poder concurrir a esta prueba será necesario no estar en posesión del título de bachiller o equivalente y tener cumplidos o cumplir los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que aquella se celebre.

### **2.- CONVOCATORIA**

La Universidad Carlos III de Madrid realizará anualmente una convocatoria de pruebas. Los candidatos dispondrán de un número ilimitado de convocatorias para la superación de la misma. Una vez superada, y a efectos de mejorar la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, tomándose en consideración la calificación superior.

### **3.- ESTRUCTURA**

La prueba de acceso se estructura en una prueba común y una prueba específica.

**Prueba común.** Tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita.

Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- Comentario de Texto o desarrollo de un tema de actualidad
- Lengua Castellana
- Lengua extranjera: Inglés / Francés/alemán/italiano y portugués.

**Prueba específica.** Tendrá como finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para seguir y superar los estudios de la opción elegida.

La prueba específica se estructurará en tres opciones: Científico – Tecnológica, Humanidades y Ciencias Sociales.

Los candidatos deberán realizar tres ejercicios (en las opciones de Humanidades y Ciencias Sociales se deberá optar por una de las dos materias optativas que se ofertan):

<b>OPCIONES</b>	<b>MATERIAS PRUEBA ESPECÍFICA POR OPCIONES</b>	
<b>A.- Científico- tecnológica</b>	Matemáticas Física Química	
<b>C.- Humanidades</b>	Literatura (obligatoria) Historia de España (obligatoria)	Filosofía (optativa) Geografía (optativa)
<b>D.- Ciencias Sociales</b>	Historia de España (obligatoria) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales (obligatoria)	Filosofía (optativa) Economía y Organización de Empresas (optativa)

#### **4.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

La prueba se realizará en dos días, examinándose los alumnos el primer día de la prueba específica y el segundo día de la común.

La duración de los ejercicios será de 1:30 horas cada materia.

#### **5.- CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA**

- La calificación de la prueba específica será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias que la componen.
- La calificación de la prueba común será asimismo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias que la compongan.
- La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la prueba específica y en la común y se determinará con una puntuación de cero a diez completada con dos decimales. La calificación definitiva deberá alcanzar un mínimo de 5:00 puntos para entender que se ha superado la prueba, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando en la prueba específica se obtenga una nota inferior a 4:00 puntos.

#### **6.- RECLAMACIONES**

Una vez publicadas las calificaciones se concederá un plazo de 3 días hábiles para que los alumnos puedan presentar reclamación, en escrito razonado, dirigido al Rector sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado 1.e). Las Reclamaciones se resolverán por profesores especialistas de las distintas materias reclamadas y serán profesores de Universidad.

## **7.- ADAPTACIÓN PARA ASPIRANTES DISCAPACITADOS**

Para los candidatos que en el momento de su inscripción justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que puedan hacerlo en las condiciones más favorables.

## **8.- TRIBUNALES**

La comisión organizadora de la prueba de acceso o el representante de esta Universidad en la comisión, en la que se delegue la competencia, designará el tribunal para la realización de la prueba, que estará formado por un Presidente, un Secretario y Vocales correctores especialistas de las distintas materias incluidas en la prueba que serán profesores de Universidad.

Las retribuciones serán equivalentes a las que anualmente se establezcan para los Vocales de Selectividad de esta Universidad.

## **9.- ELABORADORES DE EXÁMENES**

El Vicerrectorado de Estudiantes designará un elaborador por cada una de las materias que comprenden las pruebas, a excepción de Comentario de Texto y Lengua Española e idiomas, que contarán con un único elaborador.

Las funciones que desempeñarán los elaboradores serán las siguientes:

1. Confección del programa de su materia y de modelos orientativos de examen.
2. Establecimiento de criterios generales y específicos de corrección.
3. Elaboración de un mínimo de dos exámenes con los criterios de corrección y soluciones correspondientes para cada convocatoria anual.
4. Coordinación y en su caso, impartición del curso preparatorio.

Las retribuciones de los elaboradores en el primer año de implantación de la asignatura, serán equivalentes a las que anualmente se establezcan para los coordinadores de Selectividad de esta Universidad. Para años sucesivos serán equivalentes a las que se establecen por elaboración de exámenes de Selectividad.

## **CURSO PREPARATORIO DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS**

### **1.- OBJETIVO**

La finalidad del curso preparatorio será facilitar el estudio de los contenidos de las asignaturas que comprenden la prueba.

### **2.- ESTRUCTURA**

El curso comprenderá un total de seis materias

Los alumnos de las opciones de Humanidades y Ciencias Sociales deberán optar por una de las dos materias optativas, que se ofertan para el ejercicio específico.

Se impartirá en dos o tres sesiones semanales, en horario de tarde y con una duración de hora y media por materia y tres materias máximo por sesión, impartándose un total de 21 horas por cada una de las disciplinas.

### 3.- DURACIÓN

El curso se iniciará en Octubre, debiendo finalizar en Febrero/Marzo.

### 4.- ASIGNATURAS

OPCIONES	ASIGNATURAS EJERCICIO COMÚN	ASIGNATURAS EJERCICIO ESPECÍFICO
A.- Científico-tecnológica	Comentario de Texto Lengua Española	Matemáticas Física Química
C.- Humanidades	Idioma: Inglés Francés	Literatura (obligatoria) Historia de España (obligatoria) Filosofía (optativa) Geografía (optativa)
D.- Ciencias Sociales		Historia de España (obligatoria) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales (obligatoria) Economía y Organización de Empresas (optativa) Filosofía (optativa)

### 5.- IMPORTE

El importe del curso se determinará anualmente en los presupuestos de la Universidad fijándose un importe por curso completo y otro por asignatura

Dicho importe se hará efectivo en un único pago, no habiendo lugar a devolución del mismo una vez iniciado el curso.

### 6.- INSCRIPCIÓN

El alumno podrá matricularse en el curso completo o en asignaturas concretas. En el primer caso, las seis disciplinas se corresponderán necesariamente con las opciones determinadas por la Universidad para la realización de la prueba.

El número de plazas por curso será limitado, por lo que la admisión al mismo se hará por riguroso orden de inscripción.

De no existir un mínimo de 20 alumnos, no se impartirá la asignatura.

### 7.- PROFESORADO

El curso será impartido por profesores de Universidad especialistas de las diferentes materias.

La coordinación y designación, en su caso, de los profesores responsables de la impartición de las disciplinas corresponderá a los elaboradores.

## **ANEXO I**

### **NORMATIVA REGULADORA**

L.O.G.S.E. 1/1990 de octubre, artículo 53.5 (ingreso en la universidad mayores de 25 años, sin titulación alguna, con la superación de una prueba específica).

Resolución de 14 de marzo de 2000 de la Dirección General de Universidades L.O.U. 6/2001 de 21 de diciembre, artículo 42 apartado 2 y disposición adicional vigésima quinta apartado 1 (autoriza al gobierno a regular la prueba).

R.D. 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años. De aplicación para el curso 2004/2005 y pendiente de desarrollo reglamentario estatal y autonómico.

Orden 32/2006, de 9 de enero, del Consejero de Educación, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años en el ámbito de las Universidades de la Comunidad de Madrid.

### **VÍAS PRIORITARIAS DE ACCESO A LAS TITULACIONES DE LA UC3M**

#### **Desde cualquier Opción**

Comunicación Audiovisual	Periodismo
Derecho (Getafe)	Periodismo- Comunicación Audiovisual
Derecho (Colmenarejo)	Sociología
Derecho-C.C. Actuariales y Financieras (Getafe)	Biblioteconomía y Documentación
Derecho-C.C. Políticas y de la Admón.. (Colm.)	Biblioteconomía y Documentación
Derecho-C.C. del Trabajo	Gestión y Administración Pública
Derecho-Humanidades	Relaciones Laborales
Derecho-Periodismo	Turismo
Humanidades	

#### **Desde la Opción A**

Ingeniero Industrial  
Ingeniero en Informática (Leganés)  
Ingeniero en Informática (Colmenarejo)  
Ing. Informática-Documen. (Colmenarejo)  
Ingeniero de Telecomunicación  
Ing. Téc. Industrial: Electricidad  
Ing. Téc. Industrial: Electrónica Industrial  
Ing. Téc. Industrial: Mecánica  
Ing. Téc. Informática de Gestión (

#### **Desde la Opción A y D**

Admón.. y Dirección de Empresas (Getafe)  
Admón.. y Dirección de Empresas (Colm.)  
ADE-Derecho (Getafe)  
ADE-Derecho (Colmenarejo)  
ADE-Comunicación Audiovisual  
Economía  
Economía-Derecho  
Economía-Periodismo  
Ciencias Empresariales

Leganés)  
Ing. Téc. Informática de Gestión (Colm.)  
Ing. Téc. Telecom.: Sonido e Imagen  
Ing. Téc. Telecom.: Sistemas de Telecom.  
Ing. Téc. Telecom.: Telemática

Estadística

**NORMATIVA REGULADORA DE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES POR FAX A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PROGRAMAS OFICIALES DE INTERCAMBIO, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2006.**

En un momento como en actual, en el que es previsible un importante incremento de las estancias de movilidad como consecuencia de la plena integración de las universidades españolas en el espacio europeo de educación superior, la presente norma pretende establecer un marco claro para la realización de los exámenes por fax, garantizando a los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid la posibilidad de realizar este tipo de exámenes cuando cumplan los requisitos previstos en la norma. Se han introducido mecanismos orientados a asegurar la realización de estas pruebas a distancia con las debidas garantías, permitiendo además al profesor establecer condiciones y requisitos específicos cuando lo considere necesario. Se atribuye a los Decanos y Directores de los Centros la competencia para autorizar y coordinar la organización este tipo de exámenes, evitando de este modo los problemas de desigualdad y de inseguridad jurídica que se habían planteado con anterioridad en algunos casos y que se habían puesto de manifiesto por la Defensora Universitaria.

---

**Art. 1** Aquellos estudiantes que tengan que incorporarse a una Universidad extranjera para realizar un programa oficial de intercambio antes de la finalización del periodo de exámenes del primer cuatrimestre o de septiembre, podrán solicitar la realización de dichos exámenes por fax siempre que la Universidad de destino admita esta modalidad de examen.

Sólo se permitirá la realización por fax de aquellos exámenes que, por el inicio del curso en la Universidad de destino, no puedan ser realizados de forma presencial en la Universidad Carlos III. En los demás casos procederá la concesión de dispensa por causa justificada.

**Art. 2.** Para la realización de los exámenes por fax será necesario que la Universidad de destino garantice el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

1. Comprobación de la identidad del estudiante
2. Cumplimiento de las condiciones fijadas por la Universidad Carlos III cuando el estudiante realice la prueba.
3. Vigilancia adecuada durante la realización del examen.
4. Envío del examen por fax inmediatamente después de su finalización

5. Envío por correo certificado o por cualquier otro medio que asegure su recepción del examen original.

**Art. 3** Los estudiantes que deseen acogerse a la modalidad de examen anteriormente indicada, deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Decano o Director del Centro antes del 30 de octubre para los exámenes de febrero y antes del 30 de abril para los exámenes de septiembre.

**Art. 4.** A la vista de las solicitudes presentadas y previa comprobación de las circunstancias y requisitos establecidos en los anteriores artículos, los Decanos o Directores de los Centros aprobarán y publicarán la relación de los exámenes a realizar por fax antes del 15 de diciembre para la convocatoria de febrero y antes del 30 de junio para la convocatoria de septiembre.

Esta relación, en la que constará el nombre y apellidos del estudiante, y la titulación, asignatura y grupo en los que debe realizarse el examen fax, será comunicada inmediatamente a los profesores coordinadores de las asignaturas incluidas en la citada relación.

Las resoluciones denegatorias se comunicarán a los solicitantes individualizadamente.

**Art. 5.** Los profesores coordinadores de asignaturas indicarán al Decano o Director del Centro la duración máxima de la prueba, el material que debe facilitar la Universidad al estudiante para su realización y cualquier otra circunstancia que consideren necesaria.

Si el profesor coordinador no realizara ninguna observación en el plazo de 10 días, se considerará que la duración máxima de la prueba es de 3 horas en las Facultades y de 5 horas en la Escuela Politécnica Superior, y que no es necesario que la Universidad de destino facilite ningún material especial para su realización.

Si concurriera alguna circunstancia excepcional que a juicio del profesor coordinador dificultara esta modalidad de examen, el Decano o Director del Centro solicitará al profesor, y subsidiariamente y por este orden, a la Dirección del Departamento y al Vicedecano o Subdirector responsable de la titulación, una solución alternativa para la realización del examen a distancia.

**Art. 6.** Al menos quince días antes del comienzo del correspondiente periodo de exámenes en la Universidad Carlos III, el estudiante podrá renunciar al examen por fax de todas o alguna de las asignaturas autorizadas. Igualmente, la Administración de Alumnos suprimirá de la relación de exámenes a realizar por fax las asignaturas superadas por los estudiantes con posterioridad a la aprobación de la relación. Estas modificaciones se comunicarán inmediatamente a los profesores coordinadores de las asignaturas y a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Únicamente se concederá dispensa justificada de convocatoria por encontrarse cursando un programa oficial de intercambio en otra Universidad a aquellos estudiantes que no tengan



autorización para realizar el examen por fax o que haya renunciado a la misma en los términos previstos en apartado anterior.

**Art. 7.** El examen por fax se realizará el día y hora previsto en el calendario oficial para el examen de la asignatura, salvo que no fuera posible por ser festivo, por la diferencia horaria con el país en el que el estudiante se encuentre realizando el programa de movilidad, o por cualquier otra circunstancia similar, en cuyo caso el Decano o Director del Centro fijará un día y hora inmediatamente posterior.

La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará al estudiante el lugar, día y hora de realización del examen en la Universidad de destino y, en su caso, la persona de contacto en dicha Universidad.

**Art. 8.** El profesor coordinador de la asignatura, el día y hora fijado para la realización del examen presencial, deberá facilitar por escrito al Decano o a la Dirección del Centro los enunciados del examen y las instrucciones para su realización, en las que deberá especificar el material que puede utilizar o consultar el estudiante durante la realización de la prueba.

Los enunciados e instrucciones se introducirán en un sobre que se firmará por el profesor y se sellará para garantizar que no ha sido abierto antes del envío del fax.

Los sobres que contengan los enunciados de los exámenes y las instrucciones para su realización se custodiarán en las Secretarías de los Decanatos y Direcciones de los Centros hasta el momento de su envío.

**Art. 9.** Los servicios universitarios gestionarán, de acuerdo con las indicaciones de los Decanatos y Direcciones de los Centros, el envío y recepción de los exámenes por fax en la Universidad Carlos III los días y horas previstos y la comunicación telefónica con la persona responsable de la Universidad de destino durante todo el periodo de realización del examen. Se deberá garantizar igualmente la presencia del profesor de la asignatura cuando dicho profesor lo considerase necesario, así como de cualquier otra persona interesada. La Oficina de Relaciones Internacionales es la unidad administrativa encargada de realizar la comunicación entre las dos Universidades durante el tiempo de realización del examen.

**Art. 10.** El examen realizado por el alumno y recibido por fax en la Universidad Carlos III se conservará en la Secretaría del Decanato o Dirección del Centro, que enviará al profesor coordinador para su corrección una copia del mismo, así como el examen original que remita la Universidad de destino con posterioridad.

# **PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID PARA EL EJERCICIO 2007, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y POR EL CONSEJO SOCIAL EN SESIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006.**

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Definición del Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid.

El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid para el año 2007 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio del año 2007.

Artículo 2. Normativa aplicable.

La Universidad Carlos III de Madrid fue creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo. Se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en sus Estatutos de funcionamiento, aprobados por Decreto 1/2003 de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La Universidad - que es una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y las leyes, sin perjuicio de las tareas de coordinación que correspondan al Consejo de Coordinación Universitaria o a la Administración Educativa competente (artº.1, párrafo 1 de los citados estatutos)- tiene autonomía y competencia para elaborar, aprobar y gestionar su presupuesto anual, tal y como proclama el artículo 170 de sus estatutos y el artículo 79 de la Ley Orgánica 6/2001 que, así mismo, en su artº.81.4. establece la obligada adaptación “a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de normalización contable”.

La ejecución del presupuesto de la Universidad Carlos III para el ejercicio 2007, se ajustará a lo dispuesto en la presente normativa, así como en la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid tal y como dispone el artº. 82 de la Orgánica 6/2001. Será legislación supletoria la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.

## **TITULO II. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES**

### **CAPITULO PRIMERO. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN**

Artículo 3. Créditos iniciales y financiación de los mismos.

En el estado de gastos del Presupuesto de la Universidad Carlos III se aprueban créditos por el importe total que figura en los estados numéricos del presente documento, que se financiarán con los derechos económicos a reconocer durante el ejercicio del año 2007, que igualmente se especifican

El presupuesto de gastos de la Universidad se financiará con los siguientes ingresos:

\* La transferencia de la Comunidad Autónoma de Madrid derivada del cumplimiento de los Contratos-programa celebrados con dicho organismo y que a continuación se citan:

- 1) **Plan de Financiación** de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el periodo **2006-2010**
- 2) **Transferencia para inversiones** de la Comunidad de Madrid a la Universidad Carlos III de Madrid
- 3) **Contrato-Programa** entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de **Investigación Científica e Innovación Tecnológica**.

\* Los precios públicos y demás derechos legalmente establecidos, así como los importes de las exenciones y reducciones legales en materia de tasas y demás derechos.

\* Las subvenciones, legados o donaciones otorgadas por otras entidades públicas o privadas

\* Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que se desarrollen.

\* Los ingresos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

\* El producto de las operaciones de créditos que, para la financiación de sus gastos de inversiones, se hayan concertado, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

\* Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso

Los presupuestos de los Centros deberán contener obligatoriamente los gastos de: **Material de Oficina, Reprografía, Mensajería y Teléfonos** (al menos gastos mínimos en cada concepto) en todos los Centros de Gestión.

Así mismo y según lo contenido en el art. 161.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, deberá formar parte del presupuesto de la Biblioteca la **aportación mínima a Biblioteca**, tal aportación consistirá en un **8%** del importe del capítulo II de gastos de bienes y servicios del total que figura como apartado IV: Programas Generales.

Por otra parte también se recoge en el art. 108.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, que la Universidad anualmente reservará fondos para dotar un mínimo del 2% del importe de la plantilla de funcionarios docentes para años sabáticos.

#### Artículo 4. Estructura presupuestaria

Los créditos para *gastos* del presente presupuesto, se presentan clasificados según su triple estructura:

- **Funcional** o por programas (con sus correspondientes objetivos)
- **Orgánica** por Centros de Gestión (que integra una clasificación territorial)
- Clasificación según la naturaleza **económica**.

Los créditos para ingresos del presente presupuesto, se presentan según su doble estructura:

- **Orgánica** por Centros de Gestión
- **Económica.**

Todas las anotaciones contables de ejecución del presupuesto de gastos, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, que estará compuesta por el conjunto de las clasificaciones orgánica, funcional (por programas) y económica.

Los conceptos de gastos e ingresos, se dividen según la clasificación económica en **capítulos, artículos, conceptos y subconceptos**, las explicaciones sobre los mismos se relacionan en el volumen IV del presupuesto.

## **CAPITULO SEGUNDO. DESARROLLO Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO**

Artículo 5. Desarrollo del Presupuesto y vinculación de los créditos.

El artículo 82 de la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que “Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de las Universidades”.

La Ley de presupuestos 2007 de la CAM, regulará, en base a dicha habilitación, diversos aspectos de ejecución del Presupuesto de las Universidades, por lo que las normas contenidas en éste artículo y siguientes, relativas a ejecución y variaciones presupuestarias, se entienden condicionadas a la normativa de la CAM que sea de aplicación a las Universidades de la Comunidad de Madrid.

Los créditos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto dentro de cada centro y programa, salvo los destinados a gastos de personal (capítulo I), gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo II) y las inversiones reales (capítulo VI), cuya vinculación será a nivel de capítulo. No obstante las atenciones protocolarias y representativas y los conceptos que establezcan subvenciones nominativas vincularán al nivel que aparezcan desagregados.

Cualquier necesidad de realización de gastos que excedan la limitación expresada en el párrafo anterior, estará condicionada a que expresamente se autorice por el órgano competente (previa tramitación de la propuesta razonada a través del Servicio de Programación y Presupuestos- Despacho 8-1.25 Por lo tanto, los créditos asignados a las distintas unidades funcionales de la Universidad, podrán variar como consecuencia de modificaciones presupuestarias, las cuales se regulan en el artículo siguiente.

Artículo 6.-Régimen aplicable a las Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones de créditos son alteraciones de los mismos en relación con los aprobados inicialmente.

Todas las Modificaciones Presupuestarias financiadas con remanentes del ejercicio anterior, serán autorizadas por el Rector.

Las modificaciones pueden deberse a distintas causas que darán lugar a los tipos de modificaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

#### **- Generación de crédito:**

Según se dispone en el artº. 173 de los Estatutos de la Universidad, se considerarán remanentes específicos, y por lo tanto podrán generar crédito en el ejercicio siguiente, todos los resultantes de las liquidaciones de cada ejercicio de los Centros de la Universidad, Departamentos, Doctorados, Institutos Universitarios de Investigación, Másters y otros centros, además de los generados por convenios, acuerdos o contratos específicos, siempre que exista remanente suficiente para su financiación.

Además podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos efectivamente recaudados y los derechos reconocidos o compromisos de ingresos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprometidos en los fines y objetivos de los mismos.
- Prestación de servicios.
- Créditos para inversiones debidamente autorizados y que se haya dispuesto que sean así financiados.
- Enajenación de bienes propios, aplicación del remanente y otros ingresos.
- Operaciones financiadas con remanente de libre disposición de ejercicios anteriores.

Cuando se acuerde una generación de crédito como consecuencia de la creación de nuevos Centros de Gestión (Institutos, Másters, Doctorados, etc), deberá contener una previsión mínima de gastos de Reprografía, Mensajería y Teléfono, siempre que se vayan a utilizar estos servicios, como regula el artículo 3 de la presente norma.

Las generaciones de crédito serán aprobadas por el **Rector**.

- Las **rectificaciones presupuestarias** serán aprobadas por el **Rector**, entendiéndose por tales, las siguientes:
  - rectificaciones de error material
  - las desagregaciones de conceptos para adaptación a los sistemas de gestión de personal, inventario y otros
  - las distribuciones de un crédito inicial global acordadas por Comisiones Delegadas competentes aunque afecten a distintos programas de gasto.

#### **- Transferencias de crédito:**

Consisten en el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario a otro del mismo estado de gastos. Cuando se proponga la disminución de un crédito de los que tienen financiación global, ha de garantizarse que quedará consignación suficiente para atender los gastos previstos hasta final de ejercicio.

Las transferencias de crédito, serán aprobadas por los siguientes órganos:

1. Las que se realicen entre capítulos de gastos corrientes o entre capítulos de gastos de capital, por el **Rector** cuando su importe sea menor al fijado por la normativa vigente como límite máximo para los contratos menores de obra o por el **Consejo de Gobierno**, cuando el importe supere la cuantía mencionada.
2. Por el **Consejo Social** cuando se realicen entre capítulos de gastos corrientes a capítulos de gastos de capital.
3. Transferencia de capítulos de gastos de operaciones de capital a gastos por operaciones corrientes: El **Consejo Social** previa autorización del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid. A tal efecto, el Consejo Social promoverá la correspondiente autorización

#### **- Incorporaciones de crédito:**

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. No obstante podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gasto del ejercicio inmediato siguiente si existe superávit en la liquidación del presupuesto, dentro de los límites marcados en la normativa vigente, los siguientes remanentes de crédito cuyo importe sea superior a 100 euros:

- 1.- Los créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo
- 2.- Aquellos gastos incurridos en expedientes de contratación, que no hayan sido adjudicados antes del treinta y uno de diciembre.

Las incorporaciones de créditos serán autorizadas por el **Rector**.

#### **- Redistribuciones de los créditos**

Aquellas variaciones en la cuantía de los créditos entre conceptos de un mismo Capítulo y referidos a un mismo Centro de Gestión, o bien aquellas variaciones de créditos que dentro de un mismo Capítulo presupuestario se distribuyan entre Centros como consecuencia de una descentralización operativa del gasto.

Las redistribuciones de crédito serán aprobadas por el **Rector**.

## **CAPITULO TERCERO. DE LA EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

### Artículo 7. Disponibilidad de los créditos

A cada Centro o Unidad de gasto se le asignan los créditos recogidos en los estados numéricos del presupuesto para su gestión de conformidad a lo establecido en las presentes normas.

Los Centros de gestión tendrán como titular al responsable del centro, que a su vez será la persona responsable de aplicar el presupuesto del Centro o Unidad, y de proponer o autorizar -en el marco de las delegaciones de competencia vigentes- gastos con cargo a los créditos del Centro o Unidad.

### Artículo 8. Ejecución del presupuesto de gastos

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto, según la vinculación establecida en el artículo 5, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos y disposiciones que infrinjan esta norma.

En la ejecución del presupuesto tienen competencia para la autorización y disposición del gasto, el Rector y los órganos en quienes **se delegan facultades económico-financieras**, de acuerdo con lo dispuesto en las **Resoluciones de 9 febrero de 1.998, de 26 de septiembre de 2.001 y de 2 de septiembre de 2005 del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid**, así como en las sucesivas delegaciones que se autoricen.

Todos los gastos del **Capítulo I de Personal** serán gestionados a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, aunque por Resolución del Rector podrá descentralizarse la gestión de gastos específicos en la forma que se estime oportuno.

En lo que afecta al **Capítulo II de gastos corrientes**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los pagos comprendidos en el concepto de **indemnizaciones por razón de servicio** (artículo 23), se gestionarán a través de la respectiva OEC- Oficina Económica de Campus.

Para la adquisición de determinados **bienes y servicios** (material de oficina, reprografía, mensajería, papel impreso, publicaciones, equipos informáticos, equipos audiovisuales, etc), la Universidad dispone de proveedores seleccionados mediante concurso a los que todas los Centros Gestores de Gasto deberán dirigirse cuando necesiten un bien o servicio incluido en los concursos respectivos. También es posible acudir a la contratación de bienes con los proveedores contratados por la Central de Suministros (Mº de Economía y Hacienda)

Las peticiones de material de oficina, reprografía, mensajería y papel impreso serán realizadas por los centros gestores a la empresa adjudicataria del concurso correspondiente, utilizando los cauces establecidos para cada caso concreto (consultar el epígrafe de Asuntos Económicos en Campus Global). La factura que se recibirá en las Oficinas de Campus directamente del proveedor especificará el Centro de Gasto a que corresponde. El responsable del Centro de Gasto ha de firmar la conformidad del albarán con la entrega de los bienes.

**Las limitaciones en gastos de conferencias** o cuantías máximas a satisfacer por la Universidad a personas físicas por colaboraciones no habituales de carácter docente o cultural (Seminarios, coloquios, conferencias, etc.) serán las siguientes:

**A) Conferencias:**

-Internas de los Departamentos Universitarios: Desde **151** euros hasta **246** euros.

-Generales (Impartidas a más de 1 grupo de alumnos): Desde **181** euros hasta **368** euros

B) **Cursos abiertos:** Desde **91** euros/hora a **154** euros/hora.

C) **Consejos de Dirección Máster:** un máximo de 20.000.-euros anuales.

D) **Clases Máster,** un máximo por hora impartida de 220.-euros.

D) **Actividades deportivas, musicales, idiomas, cursos** a personal docente y de administración, actividades artísticas, etc.

-Tipo 1: Hasta **37** euros/hora

-Tipo 2: Desde **38** euros/hora hasta **74** euros/hora

-Tipo 3: Desde **75** euros/hora hasta **300** euros/hora

-Arbitrajes deportivos: entre **3** euros y **60** euros por actuación

E) **Conferencias Extraordinarias, Programas de Verano:** Desde **902** euros a **1.804** euros, *siempre y cuando la actividad esté financiada al 100 % por fondos externos (no propios) a la Universidad.*

El Centro organizador de la actividad propondrá el tipo de forma razonada. Se exceptúan de estas limitaciones las conferencias que deban organizarse dentro de las actividades originadas por un contrato o proyecto de investigación.

La Universidad gestionará los **proyectos de investigación** a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (artículo 149 de los Estatutos). No obstante el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen.

La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación es un servicio técnico-administrativo centralizado de la Universidad, sin personalidad distinta de la de ésta, para la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad.



**Gastos en Becas de colaboración:** Las becas y ayudas propias que la Universidad otorga a estudiantes para la colaboración en las actividades de las unidades de la Universidad, (regulación y tramitación de concesión recogidos en el Reglamento de Becas Propias de la Universidad Carlos III de Madrid) tendrán una cuantía mensual **a partir del 1 de enero de 337,00.- euros** por una colaboración de 4 horas diarias (20 a la semana) o **de 252,00.- euros** por una colaboración de 3 horas diarias (15 a la semana).

**Otras becas y ayudas** que la Universidad puede otorgar a estudiantes son las siguientes:

- De colaboración en actividades puntuales con dedicación u horario variables (arbitrajes en encuentros deportivos, información en Ferias, en Centros de Secundaria, etc.): La compensación económica será variable en función del nº de horas y proporcional al importe que retribuye las becas ordinarias de colaboración. Si esta se realiza en sábados o domingos, podrá ser aumentada hasta en un 50%. En cualquier caso, la cantidad máxima que podrá percibirse por becas de colaboración en actividades puntuales por curso académico será de **2.118,00 euros**.
- Bolsas de viaje y ayudas a proyectos de alumnos, considerándose como tales las ayudas a asociaciones o alumnos o grupos de alumnos que se financien con ingresos específicos o ingresos no previstos y conseguidos con la colaboración de los referidos alumnos (venta de entradas a fiestas en el Campus, venta de sobres e impresos, etc.).

**Gastos ocasionados por los Comités de evaluación**, los gastos de los Comités desarrollados dentro de los contratos con la ANECA se gestionarán de acuerdo a dichos contratos, el resto de los Comités de evaluación se gestionarán y ejecutarán con el presupuesto de la Universidad y las retribuciones se equiparán a las fijadas por la ANECA, siempre que no se establezcan otras en disposiciones legales.

Artículo 9. Liquidaciones de gastos específicos

**Gastos de superficies ocupadas**, se informará a los Centros de la Universidad de los m<sup>2</sup> de superficies que están ocupando y el coste que estos suponen, para posteriormente imputar los gastos relacionados con estas superficies a los presupuestos de los Centros de la Universidad, una vez aprobado por los órganos competentes un modelo de superficies.

Liquidaciones de los Másteres y Cursos de Especialización :

El presupuesto de estos Centros será diferenciado y equilibrado debiendo liquidar específicamente como gasto los siguientes conceptos:

**1.-Utilización de locales:** Se imputará el gasto siguiente dependiendo del tamaño de las aulas y de las horas impartidas.

\*Este precio da derecho al uso de las aulas exclusivamente por el número de horas que se están abonando.

\*La liquidación se realizará por el CEAES entre los meses de marzo y noviembre.

	TIPO DE AULA		Hasta 400 h.	Hasta 450 h.	Hasta 500 h.	Hasta 550 h.	Hasta 650 h.
			EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
<b>(De lunes a viernes en horario de tarde y sábados y domingos)</b>	Hasta 30 m2 (*)		3.349	3.768	4.187	4.604	5.024
	Hasta 45 m2 (*)		5.026	5.653	6.282	6.912	7.538
	Hasta 60 m2 (*)		6.702	7.539	8.377	9.214	10.054
	Más de 60 m2 (*)		8.378	9.425	10.473	11.520	12.568
<b>(Mañanas de Lunes a Viernes) Coste aula (&lt;10%)</b>	Hasta 30 m2 (*)		3.075	3.458	3.841	4.226	4.831
	Hasta 45 m2 (*)		4.614	5.190	5.767	6.344	6.921
	Hasta 60 m2 (*)		6.151	6.919	7.688	8.458	9.227
	Más de 60 m2 (*)		7.692	8.654	9.682	10.576	11.539

**2.-Aportación a Biblioteca** (artº. 161.4 de los Estatutos): Los Másters aportarán al presupuesto de la Biblioteca, al menos una cantidad equivalente al **8% de la ejecución de gastos en bienes corrientes y servicios** (Capítulo II), (sin incluir en el mismo los gastos de docencia, conferenciantes y arrendamiento de portátiles). Dicha aportación se liquidará en el mes de mayo, en el subconcepto 220.01.

**3.-Aportación a la Universidad:** Los presupuestos de todos los programas de Másters y Cursos de Especialización incluirán, además de las aportaciones antes mencionadas, una contribución a la Universidad cuyo importe será el **10% de los ingresos brutos** del programa. Dicha aportación se liquidará en el subconcepto 226.10 En el caso de Masters que proporcionan portátiles por el sistema de renting, se descontará este importe de los ingresos brutos del programa.

Artículo 10. Ejecución del presupuesto de ingresos

Los distintos Centros o Unidades no podrán percibir, por sí mismos o por cualquiera de sus componentes, ingresos o recursos procedentes de los Contratos, Cursos o Convenios. Las Unidades que los produzcan solicitarán al pagador correspondiente que el ingreso se efectúe a través de la cuenta oficial abierta a nombre de la Universidad con mención expresa del número de expediente o código asignado.

La emisión de facturas al pagador solo podrá efectuarse a través del programa de gestión de ingresos GDC, con objeto de dejar registro único de dicha emisión.

La concesión de cualquier tipo de subvención, concurso o ayuda a los Departamentos, Centros o Unidades Administrativas por parte de entidades públicas o privadas, deberá ser comunicada a la UGI y a la DEF -en el caso de que financie actividades de investigación- o será incluida en el programa informático GDC como previsión de ingresos, bien directamente por el Centro Gestor o por la Dirección Económico-Financiera previa comunicación a la misma por parte del Centro Gestor.

### **TITULO III. DE LOS INGRESOS**

#### Artículo 11. Contabilización de los derechos

De todo acto, acuerdo, resolución o providencia por los que la Universidad resulte acreedora, se tomará razón en la Dirección Económico Financiera, quien establecerá el adecuado procedimiento de comunicación del acto por los diferentes Centros Gestores.

Criterios generales de reconocimiento de ingresos:

- Para reconocer contablemente un ingreso han de cumplirse los siguientes requisitos:
  1. que se haya producido un hecho contable que implique un incremento en el patrimonio neto de la entidad asociado a un aumento de activos o disminución de obligaciones.
  2. que el ingreso tenga un valor que pueda ser medido con fiabilidad.
- La imputación temporal de ingresos, de acuerdo con el principio de devengo, debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.
- Cuando no pueda identificarse la corriente real de bienes y servicios, se entenderá que los ingresos se han realizado cuando se reconozcan los incrementos de los activos o disminuciones en las obligaciones que conlleven las correspondientes operaciones. El reconocimiento de un ingreso requiere que éstos sean medidos con fiabilidad. Cuando esta fiabilidad no se tenga en el momento en el que, según el principio de devengo, deberían ser reconocidos, puede ser adecuado posponer su reconocimiento a los momentos en que se perciben las cantidades en efectivo.

- Las transferencias y subvenciones de capital suponen un incremento de patrimonio neto del ente beneficiario, asociado al incremento de un activo que se materializa en un incremento de tesorería o de otro elemento patrimonial si la entrega es en especie.

El reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo. No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado acto de reconocimiento.

Los ingresos que no hayan podido ser imputados en el plazo de un mes desde que fueran conocidos al no haber aportado la unidad correspondiente la información necesaria para su aplicación, podrán ser aplicados a la orgánica de “Ingresos no localizados” (AA.1X) creada a tal efecto.

Las unidades responsables de la facturación y su posterior cobro efectuarán un seguimiento permanente de los importes pendientes de cobro para evitar cualquier perjuicio económico para la Universidad.

#### Artículo 12. Precios Públicos

Durante el año 2007 regirán como tarifas por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización privativa del patrimonio universitario, las que se detallan a continuación:

- a) Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica** en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2006-2007, han sido fijados en el Decreto **60/2006 de 20 de julio (B.O.C.M. del 21 de julio)** Para el curso de preparación de las pruebas para mayores de 25 años el precio queda establecido en 577 euros el curso completo y 178 euros la matrícula de una sola disciplina.

El precio del crédito o curso completo para estudiantes extranjeros, no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artº 1 del citado Decreto (que permite su establecimiento por la Universidad sin que exceda cinco veces el fijado en el Anexo por grado de experimentalidad), se fija en el triple del precio establecido en el Anexo correspondiente por grado de experimentalidad, si bien se faculta al Rector para autorizar otros importes, siempre que no sean inferiores a los establecidos en la norma de referencia en cada grado de experimentalidad, atendiendo a la información con la que, en cada caso, se cuente sobre aprovechamiento académico y capacidad económica de cada alumno que éstos puedan justificar en caso de efectuar solicitud en tal sentido.

Las únicas bonificaciones, compensaciones o exenciones que se otorgan serán consecuencia de la obtención de matrículas de honor, obtención de determinadas becas (en cuyo caso los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos serán compensados a la Universidad por los Organismos concesionarios de las becas), haber

obtenido el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo así como sus cónyuges e hijos o de que los alumnos sean miembros de familias numerosas.

La Universidad no otorgará ninguna otra exención de matrícula. Los empleados de la Universidad Carlos III de Madrid podrán solicitar con cargo al presupuesto de Ayuda Social una compensación del importe que deban satisfacer en concepto de matrícula.

**Los precios por títulos propios** y estudios parciales son los siguientes:

**Precio y N° de Créditos de los Estudios de Postgrado Curso 2006 - 2007**

<b>MASTER</b>	<b>Importe €</b>	<b>N° Créditos: Teórico/Practico/Tesina</b>
Derecho de la Unión Europea	7.000,00 €	50/25/00 = 75
Política Territorial y Urbanística	10.300,00 €	50/00/20 = 70
Economía Industrial (bianual)	9.000,00 €	63/00/07 = 70
Política y Gestión Medioambiental	7.300,00 €	50/10/00 = 60
Análisis Financiero y Bilingüe	9.000,00 €	44/00/06 = 50
Europeo en Política y Sociedad	U.E.: 5.000 £ No europeos:9.300 £	50
Ejercicio a la Abogacía (bianual)	7.600,00 €	150
Administración de Empresas y Bilingüe	9.000,00 €	44/00/06 = 50
Calidad Total	8.200,00 €	35/15/00 = 50
Dirección y Gestión de la Seguridad	6.200,00 €	60
Dirección de la Empresa Audiovisual	7.250,00 €	55/40/15 = 111
Dirección de la Empresa Audiovisual (a distancia)	6.000,00 €	
Prevención de Riesgos Laborales	5.108,60 €	45/15/00 = 60
Derechos Fundamentales	5.900,00 €	51/20/00 = 71
Acción Solidaria Internacional de Europa		50/00/00 = 50

	4.300,00 €	
Comercio Exterior	7.500,00 €	45/00/15 = 60
Derecho de las Telecomunicaciones Y Tecnologías de la Información	9.900,00 €	52/08/00 = 60
Archivística	4.800,00 €	64/30/10 = 104
Relaciones Transatlánticas Europa-América	14.000,00 \$	50
Documentación Audiovisual	4.400,00 €	35,5/20/0 = 55,5
Dirección Internacional de Empresas	8.000,00 €	25/25/10= 60
Dirección de Recursos Humanos	8.000,00 €	25/25/10= 60
Desarrollo Económico	7.100,00 €	50
Gestión Cultural	6.200,00 €	56/20/25 = 101
Propiedad Intelectual	6.800,00 €	50
Gestión y Análisis de Políticas Públicas	*****	52/00/00= 51
Ingeniería de la Web <sup>2</sup>	7.800,00 €	32/22/00= 54
Ingeniería de la Web (a distancia)	3.900,00 €	32/22/00= 54
Administración y Gestión de Sistemas Informáticos	7.200,00 €	30/20/10= 60
Comunicación en Moda y Belleza Vogue - Uc3m	7.000,00 €	56/20/00= 76
Periodismo y Comunicacion de la Ciencia, la Tec. y el Medioambiente	5.000,00 €	40/20/00= 60
Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial <sup>1</sup>	8.000,00 €	82
Comunicación Institucional y Política	9.000,00 €	55/40/15= 110
Ingeniería de Seguridad Frente al Fuego	9.000,00 €	60
<b>ESPECIALISTA</b>	Importe €	Nº Créditos: Teórico/Practico/Tesina
Prevención de Riesgos Laborales	5.108,60 €	45/15/00 = 60
Calidad Total	5.200,00 €	35/15/00 = 50

Dirección de la Empresa Audiovisual	7.250,00 €	55/40/15 = 111
Documentación Audiovisual	4.400,00 €	35,5/20/0 = 55,5
Mediación	3.600,00 €	27/03/07 = 37
Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial <sup>1</sup>	5.700,00 €	36
Desarrollo de Aplicaciones Web	5.600,00 €	32/22/00= 54
Desarrollo de Aplicaciones Web (a distancia)	2.800,00 €	32/22/00= 54
Administración de Sistemas y Servicios Informáticos	4.425,00 €	35
<b>EXPERTO</b>	Importe €	Nº Créditos: Teórico/Practico/Tesina
Dirección de Seguridad	3.500,00 €	33
Dirección de la Empresa Audiovisual	7.250,00 €	55/40/15 = 111
Prevención y Gestión de Crisis Internacionales	2.000,00 €	25
Acción Humanitaria*	2.000,00 €	25
Cooperación al Desarrollo*	2.000,00 €	25
Migraciones Extranjería y Asilo*	2.000,00 €	25
Dirección de Organizaciones Sanitarias	6.000,00 €	19,5/5,5/00 = 25
Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial <sup>1</sup>	4.200,00 €	27
Tecnologías Aplicadas a la Web	3.250,00 €	
Tecnologías Aplicadas a la Web (a distancia)	1.625,00 €	
Dirección de Proyectos Web	4.550,00 €	
Dirección de Proyectos Web (a distancia)	2.275,00 €	
Administración de Sistemas Informáticos	3.150,00 €	25
Animación Audiovisual		25

	4.000,00 €	
--	------------	--

\* Dos títulos de Experto en un mismo año son 3000 euros.

**Nota 1:** El título de postgrado en Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial se puede cursar por módulos:

Módulo suelto 600 euros

Paquete A (3 Módulos) 1.500 euros

Paquete B (7 Módulos) 3.000 euros

Paquete C (14 Módulos) 5.000 euros

Opciones Máster 3.000 euros

**Nota 2:** Se pueden cursar asignaturas sueltas por 600 euros

-Créditos cursados como Estudiante Visitante (estudios parciales que no conducen a título oficial): El triple precio del que corresponda por crédito en cada momento según la normativa aplicable.

(Para el curso 2006/2007 se autorizan unas variaciones de los importes de las matrículas de los Másters, Títulos de Especialistas y Expertos de un máximo del 20%.)

**Tarifas por evaluación, pruebas de acceso, expedición de títulos , certificados, etc. (por servicios académicos en estudios conducentes a títulos oficiales):** fijadas en el Decreto 60/2006 de 20 de julio (BOCM 21-7-2006)

#### b) Tarifas fijadas por la Universidad para el ejercicio

La utilización de las instalaciones de la Universidad, servicios de actividades deportivas o culturales, pruebas propias, etc., genera la percepción de derechos económicos que los usuarios han de satisfacer en las cuantías máximas fijadas que se indican a continuación, si bien, el Rector podrá dispensar del pago total o parcial de las mismas a entidades sin ánimo de lucro o personas en quienes concurren circunstancias que lo aconsejen, así como efectuar descuentos cuando se utilicen para actos de interés para la Comunidad Universitaria o el entorno social. Se faculta asimismo al Rector para fijar las tarifas en los casos no previstos en este apartado.

Tanto en el supuesto de cesión gratuita como onerosa de los locales de la Universidad, la entidad o empresa usuaria de los mismos estará obligada a presentar una póliza de responsabilidad civil o a firmar una declaración que cubra los posibles riesgos en las personas o los bienes, tanto de la Universidad como de los asistentes al recinto o locales cedidos, por razón del acto que motiva la concesión de uso de dichos locales.

**1- Tarifa por la cesión de espacios interiores** o locales para el desarrollo de actividades de servicios a la comunidad universitaria (No incluye el coste de los



suministros necesarios para el desarrollo de la actividad. La tarifa incluye el I.V.A. correspondiente que debe aparecer desglosada en la factura): **177 euros** por metro cuadrado y año.

**2-Tarifas para alquiler de aulas e Instalaciones generales de la Universidad** (Utilización con los servicios complementarios necesarios para su funcionamiento. Los precios consignados incluyen I.V.A., que deberá aparecer desglosado en la factura).

a) Utilización de todas las **aulas** de un edificio aulario:

- Tipo A (edificios de menos de 1.000 m<sup>2</sup>): **1.349 euros/día**
- Tipo B (edificios de entre 1.000 y 1.600 m<sup>2</sup>): **2.326 euros/día**
- Tipo C (edificios de más de 1.600 m<sup>2</sup>): **3.705 euros/día**

Cuando la utilización diaria sobrepase 7 horas diarias, o se efectúe en dos turnos, se podrá acordar hasta un cincuenta por ciento de recargo en función de gastos de limpieza o de horas de personal que se prevea precisar.

b)-Utilización de un **aula grande** (capacidad de más de 50 plazas): **4.111 euros/mes, 1.028 euros/semana y 206 euros/día**

-Utilización de un **aula pequeña** (de menos de 50 plazas): **2.635 euros/mes, 659 euros/semana, 132 euros/día**

-Utilización de una **sala multimedia**: **797 euros** por día de sesión. Este precio se incrementará, si se requiere personal técnico en

- **58 euros hora** para apoyo de grabación de vídeos
- **70 euros hora** en montaje y post-producción de clips de video
- **70 euros hora** por codificación multiformato y exportación de imágenes
- **15 euros** por utilización de cada unidad de cinta DV de 124´
- **6 euros** por utilización de cada unidad de cinta DV de 60´

c) Utilización del **Auditorio Padre Soler de Leganés según espectáculo:**

**1.-Concierto de música clásica.**

- 1.1 Con ensayo el día anterior..... hasta 4.500 €
- 1.2 Con ensayo el mismo día..... hasta 3.400 €
- 1.3 Estando en el auditorio medio día..... hasta 2.300 €

**2.- Representación teatral.**

- 2.1 Montaje, ensayo y representación en el mismo día ..... hasta 6.250 €
- 2.2 Por cada día más de estancia en el Auditorio sin representación. hasta 1.300 €
- 2.3 Por cada día más de estancia en el Auditorio con representación...hasta 2.300 €

### **3.- Opera**

- 3.1 Montaje, ensayo y representación en el mismo día..... hasta 7.900 €
- 3.2 Por cada día más de estancia en el Auditorio sin representación...hasta 1.200 €
- 3.3 Por cada día más de estancia en el Auditorio con representación...hasta 2.850 €

### **4.- Danza Conciertos Música amplificada**

- 4.1 Montaje, ensayo y ballet en el mismo día.....hasta 5.250 €
- 4.2 Por cada día más de estancia en el Auditorio sin representación...hasta 1.200 €
- 4.3 Por cada día más de estancia en el Auditorio con representación. hasta 2.250 €

### **5.- Congresos**

- 5.1 Por cada día de congreso.....hasta 2.800 €

### **6.- Aula de Grados**

- 6.1 Acto de medio día.....hasta 1.200 €
- 6.2 Acto de día completo.....hasta 1.700 €

IVA INCLUIDO

Estos precios incluyen una jornada por día de trabajo del equipo fijo de técnicos del Auditorio, el personal de carga y descarga para el montaje y el desmontaje, así como el personal de taquilla y sala necesario para la realización del acto.

**d) Utilización del Aula Magna : 4.093 euros/día 818 euros/hora**

**e) Utilización del Salón de Grados: 1.361 euros/día 272 euros/hora**

**f) Utilización de Salas de Juntas, espacios abiertos en alguno de los edificios (Pasillos, vestíbulos, etc. para exposiciones) o espacios comunes al aire libre: 381 euros/día**

**g) Utilización de Sala multimedia Laboratorios o Instalaciones Técnicas:** El precio de uso dependerá de las instalaciones o equipos a utilizar. El Subdirector de Laboratorios y Talleres elevará, en cada caso, al Consejo de Gobierno propuesta razonada sobre el precio a fijar.

**h) Utilización Aula Informática pequeña: 413 euros/día**

**i) Utilización Aula Informática grande: 676 euros/día**

Se incrementará el precio en el 50% de las instalaciones hasta ahora enumeradas en los siguientes casos:

- Cuando el uso de las instalaciones se produzca en sábados, domingos o festivos.
- Cuando el alquiler sea para actividades con fines comerciales de ámbito publicitario.

El alquiler de **cañón de video** se fija en **38 euros/día** y de **tv. - vídeo** en **11 euros/día**, si bien no supondrá complemento de coste cuando se englobe en el precio de utilización de aulas o salones.

La utilización de aulas aisladas en sábado o festivo sólo se autorizará si el Campus estuviera abierto para otros temas o el conjunto de las aulas solicitadas pudiera compensar los gastos de apertura.

**j).** Para la utilización de **aulas en Actividades Propias** (Másters de menos de 200 horas, cursos, doctorados, etc) que se desarrollan en la Universidad a lo largo del curso académico, se aplicará un precio especial a razón de **5 euros/m<sup>2</sup>** por mes, estimándose la proporción correspondiente al tiempo de utilización de los espacios.

**k) Uso de Aparcamientos:**

(Estos precios llevan IVA incluido, por lo que se deberá desglosar en la factura)

**1.1)** Utilización de una **plaza de aparcamiento** subterráneo de octubre a septiembre: **100 euros** a personal interno y **187 euros** a concesionarios.

**1.2)** Utilización de una **plaza de aparcamiento** en el período de marzo a agosto: **66 euros** a personal interno.

**1.3)** Utilización de una **plaza de aparcamiento** desde octubre hasta febrero: **66 euros** a personal interno.

\* Estas tarifas se reducirán en un 50% para profesores Asociados que utilicen plazas compartidas (grupo de plazas destinadas a este uso en cada Campus).

**1.4)** Para obtener el mando de apertura de acceso a los aparcamientos, la Universidad, podrá optar

a) por facilitar el mando a los usuarios de los aparcamientos, en cuyo caso exigirá una fianza de 35 euros en concepto de depósito, que se les devolverá en el momento en que causen baja como usuarios.

b) Por poner a la venta dicho mando, en cuyo caso el precio será de 35 euros.

**1.5)** Aparcamiento para **personal externo**, por asistencia a espectáculos en el Auditorio: de 1 a 10 euros por hora y función.

**l) Alquiler de despachos en el Parque Científico de Avda. del Mediterráneo:**

El alquiler de nuevos espacios tendrá un precio mínimo de 7 euros/m<sup>2</sup> más IVA, al que se añadirán los gastos repercutibles.

**3. Tarifas del Servicio de Información Juvenil y Actividades Culturales y deportivas** (las tarifas dependen del tipo de actividad, nº de horas y servicio a realizar):

### Tarjeta de Actividades Complementarias

Tarjeta anual (de octubre a septiembre): de 20€ a 60€

Tarjeta cuatrimestral (de febrero a septiembre): de 10€ a 35€

### Actividades Culturales:

Cursos y Talleres de Música:

Cursos de octubre a junio: desde gratuito hasta 1.000 €

Talleres monográficos *cuatrimestrales*: desde gratuito hasta 200 €cuatrimestre

Cursos y Talleres de Teatro:

Talleres monográficos *cuatrimestrales*: desde gratuito hasta 200€cuatrimestre

Cursos y Talleres de Danza:

Talleres monográficos *cuatrimestrales*: desde gratuito hasta 200€cuatrimestre

Viajes culturales, de dos a tres días: desde gratuito a 200€el viaje

Cursos Socioculturales y otros: desde gratuitos a 200€cuatrimestre

### Actividades Festivas:

Entradas, desde gratuitas hasta 30 €

### Auditorio Padre Soler:

Entradas: de 0 a 60€

### Programa de Verano

Cursos de verano, con alojamiento y transporte, de 3 a 5 días de duración y de 20 a 30 horas lectivas: de 55€ a 275€

Cursos de verano de 20 a 40 horas lectivas: de 60€ a 400€

### Actividades Deportivas:

Uso de instalaciones, desde gratuito hasta un máximo de 125€/hora/instalación, dependiendo de las instalaciones que se reserven, del horario y del uso de la tarjeta TACO.

Escuelas Deportivas: desde gratuito hasta 200 €cuatrimestre

Cursos Deportivos: desde gratuitos hasta 250 €cuatrimestre

Competición interna: desde gratuito hasta 40 €competición

Participación en Estudios o Programas Especiales: desde gratuito hasta 140€

Actividades de aire libre: desde gratuitos a 800 €

### Actividades de Orientación:

Cursos de 20 horas: desde gratuitos hasta 100€

Actividades de fin de semana: desde gratuitas a 150 €

#### **4-Derechos de Examen para acceder a los distintos Cuerpos, Escalas y categorías laborales de la Universidad Carlos III de Madrid:**

	<u><b>EUROS</b></u>
Grupo A (docente y no docente)	31,30
Grupo B	24,38
Grupos C y D	12,48
Resto funcionarios y laborales	8,33

El Personal de Administración y Servicios que participe por el turno de promoción interna en pruebas selectivas de la Universidad Carlos III de Madrid, tendrá sobre los indicados precios una reducción del cincuenta por ciento.

Los participantes en las pruebas selectivas que estén inscritos en el INEM como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas así como las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos estarán exentos del pago de derechos de examen por participar en pruebas selectivas (Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid)

**5-Tarifas de Préstamo Interbibliotecario** (idénticas para todas las Bibliotecas Universitarias que participan en la RED REBIUN según convenio de colaboración firmado por las mismas): Las que para cada año se acuerden por los Órganos de Gobierno del Consorcio.

#### **6-Tarifas fijadas para uso de espacios e instalaciones por la Fundación de la Universidad Carlos III de Madrid para el ejercicio 2006**

Serán las que se incluyan en Convenio de Colaboración suscrito por la Universidad con la Fundación, salvo el uso de aulas para actividades docentes específicas que se registrarán por los precios de estas normas.

#### **7-Precios del material para alumnos:**

	<b>EUROS</b>
<b>Guía de Titulación e impresos matrícula nuevo ingreso</b>	<b>12,00</b>
<b>Guía de Titulación completa adquirida voluntariamente</b>	<b>10,00</b>
<b>Gastos de envío para los alumnos de nuevo ingreso en la</b>	<b>12,00</b>
<b>Venta de impresos de preinscripción</b>	<b>1,50</b>
<b>Venta de impresos de preinscripción de 2º ciclo</b>	<b>1,50</b>

#### **TÍTULO IV. DE LOS GASTOS DE PERSONAL**

### Artículo 13. De las retribuciones del personal de la Universidad

Las retribuciones serán las establecidas en la normativa general con las matizaciones que se detallan para el personal de la Universidad Carlos III de Madrid en la normativa propia:

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno 14/96 de 17 de junio sobre Compatibilidades y retribuciones de cargos de la Universidad.

- Normativa por la que se regulan las siguientes retribuciones adicionales del Personal Docente e Investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 4 de marzo y 15 de abril de 2005:

\* Complemento para Catedráticos, Titulares, Contratados Doctores y Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera

\* Incentivos para Profesores Ayudantes Doctores

\* Incentivos para Ayudantes

\* Incentivos para Profesores Asociados

\* Incentivos para Profesores Eméritos

\* Incentivos por Actividades de Gestión

La variación con efectos de 1 de enero del año 2007, de las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Universidad, experimentarán respecto al año 2006 la variación que se apruebe en Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el 2007, de acuerdo con los convenios colectivos y acuerdos en materia de retribuciones en vigor.

Las Plantillas de personal presupuestadas son las que se incluyen en el Anexo del presente documento, si bien cabe señalar que la previsión de Plantilla para 2007 de P. Docente e Investigador que se detalla en el citado Anexo se refiere al **profesorado previsto para el curso 2006/2007** y la parte correspondiente al curso 2007/2008 dentro del marco del Contrato Programa suscrito con la CAM y de los nuevos Contratos-Programa que se firmen con los Departamentos de la Universidad. También se incorpora financiación adecuada para la cobertura de la plantilla del Personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 1996 facultó al Sr. Rector para la contratación del Personal de Alta Dirección y Fuera de Convenio en el número, términos y condiciones que mejor convengan en cada momento a las necesidades del servicio, dentro de los límites presupuestarios señalados en cada ejercicio económico.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Capítulo 1 del estado de gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad no supera los costes que se autorizan en la Ley de Presupuestos de la CAM para la Universidad Carlos III de Madrid, tal como puede desprenderse de los estados de gastos que se acompañan de la totalidad de la plantilla de personal, comprensiva, a su vez, de todas las categorías.

El gasto de personal que se figura con las letras “A” y “B” en el presupuesto de cada Centro de gestión, es meramente informativo, a efectos de la presentación del presupuesto.

## **TITULO V. DE LAS INVERSIONES**

### Artículo 14. Plan de Inversiones

El presupuesto recoge las inversiones correspondientes al año 2007, que están compuestas por la transferencia de la CAM incluida en sus Presupuestos, el Contrato-Programa de Investigación y otras transferencias en materia de inversiones.

El cuadro de financiación, inversiones y su justificación se encuentra recogido en el presente documento.

La previsión de los ingresos procedentes del Contrato-Programa para la regulación del marco de cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, junto a otros fondos financiará, los gastos de investigación.

## **TITULO VI. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA**

### **CAPITULO PRIMERO. GESTIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

#### Artículo 15. Procedimiento de solicitud de Modificaciones Presupuestarias

Todas las solicitudes de modificaciones presupuestarias se gestionarán a través del Servicio de Programación y Presupuestos (Despacho 8.1.25). A tal efecto, el responsable del Centro solicitante deberá presentar **propuesta explicando la necesidad de la modificación, los objetivos y/o actividades que se vean afectadas y sus consecuencias sobre la actividad de la Universidad** (existe en el Web de la Universidad un Modelo de solicitud de Modificación presupuestaria que podrá imprimirse y posteriormente consignar los datos oportunos).

#### Artículo 16. Procedimiento de solicitud de transferencia de crédito contra gastos de Personal

Se exceptúa de lo indicado en el artículo anterior el supuesto de solicitud de transferencia de crédito correspondiente a plantilla de contratados docentes (que no puede afectar a más de un cinco por ciento del presupuesto asignado al Departamento para retribuciones de su profesorado), a otros créditos de gastos corrientes cuyo procedimiento ha sido aprobado en sesión de la Comisión Gestora de fecha 8 de febrero de 1994, y que debe solicitarse por los Departamentos Universitarios a través de la Unidad de Recursos Humanos quien comunicará, cuando así proceda, a la Unidad de Programación y Presupuestos para que gestione la correspondiente modificación.

## CAPITULO SEGUNDO. DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

### Artículo 17. Procedimiento de Pagos Directos

Para la adquisición de determinados bienes y servicios (material de oficina, reprografía, mensajería, papel impreso, publicaciones, equipos informáticos, equipos audiovisuales, etc.), la Universidad dispone de proveedores seleccionados mediante concurso a los que todos los Centros Gestores de Gasto deberán dirigirse cuando necesiten un bien o servicio incluido en los concursos respectivos.

#### 17.1.- Ejecución General de Gastos Presupuestarios.

El sistema contable, al igual que la estructura del presupuesto de gastos, se adaptará a lo dispuesto en la normativa aplicable recogida en el artículo 2 del presente documento. La documentación a adjuntar por los Centros Gestores de Gastos, en función de la operación presupuestaria que desee tramitar, será la siguiente:

**17.1.1.- Retención de crédito:** Documento contable RC elaborado en Universitat XXI Económico y propuesta de gasto.

**17.1.2.- Autorización de gasto:** Documento contable A elaborado en Universitat XXI Económico y resolución o acuerdo autorizando el gasto.

**17.1.3.- Disposición o compromiso de gasto:** Documento contable D elaborado en Universitat XXI Económico y Resolución, acuerdo o contrato en que se formalice la prestación del bien o servicio con persona física o jurídica.

*En el caso de coincidir la autorización y el compromiso de gasto en el tiempo se podrán unificar estas fases elaborando un documento contable AD.*

**17.1.4.- Propuesta de pago:** Documento contable ADO u O, elaborado en Universitat XXI Económico, factura original registrada en Justificantes de Gasto y certificado de conformidad o Vº Bº de la factura, expedido por el responsable de la Unidad y/o Acta de recepción y certificación de anotación en Inventario cuando proceda.

Para los gastos de Capítulo II que no correspondan a Investigación o uso de teléfono y que no superen 12.000 € y para los que ya se disponga de factura, los Centros Gestores de Gastos podrán efectuar un ADO firmado en Propuesto/Autorizado por el responsable del Centro. Al ADO adjuntarán la factura original.

Toda la documentación de gasto, excepto la correspondiente a becas y contratos laborales de investigación, será tramitada en su respectiva OEC (Oficina Económica de Campus)

**17.1.5.- Forma de Pago:** Transferencia bancaria. Los plazos se contarán a partir de la toma de razón en Contabilidad.



## 17.2.- Pagos por Conferencias:

A personal ajeno a la Universidad: se consideran así los gastos de organización y celebración de conferencias, coloquios, asambleas, congresos, seminarios, convenciones y reuniones análogas que se realicen por esta Universidad. Incluye todos los gastos necesarios para su celebración: pagos a ponentes, traductores, azafatas, gastos por la documentación aportada, etc.

A personal de la Universidad: se tramitarán por el procedimiento establecido por el Servicio de Recursos Humanos.

### 17.2.1.-Requisitos necesarios:

#### 17.2.1.1- Designación o nombramiento por la Autoridad Competente de la persona que realizará la actividad.

Art. 200 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha designación deberá ser por escrito, ya que según el Art. 55 del citado Real Decreto, la administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

La autoridad competente **será la que el Rector tenga delegada** y la designación y/o nombramiento deberá quedarse archivado en la Unidad que realice el nombramiento a disposición de posibles auditorías y/o revisiones.

**17.2.1.2.- Documento Contable ADO.** El Centro de gasto realizará un [Justificante de Gasto](#) y un Documento Contable ADO (Fase 240). Estos documentos recogen la Retribución de la Conferencia - indicando en el "Texto Libre" el/los días de la Conferencia y las horas impartidas – y también los Gastos derivados de la misma (viajes y alojamiento). Si el conferenciante es Profesional o Empresa debe entregar una Factura y si es Persona Física se le practicará una retención por IRPF en el propio Documento Contable.

El documento contable deberá venir firmado en la casilla de Propuesto o Autorizado Gasto por los responsables de los Centros en quienes el Rector ha delegado esta competencia.

**17.2.1.3.- Pago,** la actividad se abonará por transferencia **a finales de mes**, siempre que el documento contable se encuentre en la respectiva OEC (Oficina Económica de Campus) **antes del 25 del mes de que se trate.**

### 17.2.2.- Retenciones a cuenta :

**17.2.2.1.- Personal que presta sus Servicios en la Universidad Carlos III de Madrid,** se retendrá el % que corresponda en función de la legislación vigente, integrando todas las rentas a efectos de la determinación del tipo de retención.

**17.2.2.2.- Personal externo, -ajeno a la Universidad Carlos III de Madrid-**

- **Obligación Personal** -Tributa en territorio nacional- : 15 %., o el 7% si resulta de aplicación
- **Obligación real** Cuando el conferenciante no sea residente fiscal en territorio nacional, se practicará una retención del 25% excepto si es de aplicación un Convenio de doble imposición entre el Reino de España y el país en el que reside fiscalmente, en cuyo caso se estará al tipo de retención que fije el Convenio correspondiente siempre y cuando aporte un justificante de menos de tres meses de antigüedad de residencia fiscal expedido por sus autoridades fiscales.

17.3.- Pagos al exterior, son pagos al exterior los que se realizan a personas físicas y/o jurídicas que tienen su residencia fuera del territorio nacional. Esta tramitación **se realiza por transferencia para:**

**17.3.1.1- Conferenciantes extranjeros** (Se les hace la transferencia en **EUROS** y en su cuenta reciben el dinero en la moneda de su propio país).

**17.3.1.2.- Suscripciones** a congresos en el extranjero, publicaciones de artículos en revistas extranjeras

**17.3.1.3.- Compras al exterior,** tanto de material inventariable como no inventariable.

**17.3.2.- Requisitos necesarios en los pagos al exterior,**

**17.3.2.1.- Conferenciantes extranjeros,** la documentación necesaria será la misma que en el procedimiento general de Reuniones y Conferencias

**17.3.2.2.- Suscripciones a congresos en el extranjero, publicaciones de artículos en revistas extranjeras,** la documentación necesaria será, solicitud de inscripción y/o publicación en la revista de que se trate, certificado de conformidad del Responsable del Presupuesto a que se va a cargar el gasto, documento contable ADO, que deberá contemplar las mismas firmas que las que se especifican en el procedimiento de Reuniones y Conferencias.

**17.3.2.3.- Compras al exterior,** la documentación necesaria será, factura original, certificado de conformidad del Responsable del Presupuesto a que se va a cargar el gasto, y documento Contable.

## Artículo 18. Procedimiento para el pago a través de Habilitaciones

Los pagos a través de la Habilitación del Campus NO ALTERARÁN los procedimientos en curso y canalizados a través de los distintos Servicios de esta Universidad (Compra de libros, Compra material inventariable, contrataciones o compras que requieran garantía del servicio, etc.). Los pagos que se pueden realizar son los siguientes:

### **18.1. Gastos CAPITULO II, gastos bienes y servicios :**

-Importe no superior a 600 euros), a excepción en Franquicia, Dietas y Otras indemnizaciones (según indique la legislación vigente).

-Los pagos periódicos o mensuales a una misma empresa, podrán ser gestionados por Caja si no superan la cantidad de 3.005 euros al año. Si supera esta cantidad se tramitará mediante Documento Contable (ADO) ya que **todo proveedor que facture una cantidad superior a 3.005 euros al año, deberá quedar reflejado en la Contabilidad de la Universidad .**

**18.2.- Gastos Investigación.- Programa 541A-concepto 640, Tribunales y procedimientos que se aprueban expresamente:** Se tramitará siempre que sean Anticipos a Justificar y mediante documento contable (ADOJ), siendo el límite máximo es de **12.000 euros**.

**18.3.- Pago en firme y anticipo de caja fija:** Se remitirá a la Habilitación de cada Campus, situada en la Oficina Económica de Campus, el correspondiente modelo, que se puede obtener en Campus Global - Asuntos Económicos - Formularios, debidamente cumplimentado y firmado junto con:

**EN ANTICIPO:** - Factura pro-forma

**EN PAGO EN FIRME:-** Factura- Conforme o Vº Bº en factura de la persona que recibe el material

**Los anticipos** podrán hacerse en efectivo/talón o transferencia a favor de la persona física que se indique, siendo el responsable de la Gestión del Presupuesto el que deba responder del Anticipo concedido.

Los **pagos en firme** (factura) se realizará por talón o transferencia a favor de la empresa titular de la factura emitida.

**LOS ANTICIPOS SE JUSTIFICARÁN CONTRA FACTURA O MEDIANTE ADO (Endosado al Habilitado-Código 240) EN UN PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ DÍAS, Y EN COMISIONES DE SERVICIO EN LOS 10 DÍAS SIGUIENTES DE HABERSE REALIZADO.**

**18.4.- Pago de dietas y otras Indemnizaciones:** Se aplicará el procedimiento descrito en Campus Global.-Asuntos Económicos – Compras y gastos – Desplazamientos.

Será de aplicación, con carácter general, la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio contenida en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).

En el supuesto de Comisiones de Servicio a Madrid o Barcelona :

- Los importes máximos permitidos por alojamiento se incrementarán para el Grupo I y II en un 40 % por noche.
- El Grupo III y Personal Laboral se equipara en sus importes máximos permitidos por alojamiento a la cuantía del Grupo II.

En determinadas condiciones excepcionales los Responsables del Presupuesto podrán aprobar cuantías por encima de estos límites en éstas u otras ciudades siempre que la Agencia de Viajes informe que no es posible encontrar alojamientos adecuados ajustados a estos topes establecidos.

Para los gastos de viaje por medio de transporte, el gasto se justificará mediante la oportuna factura. Cuando el viaje se haya contratado por agencia de viaje o compañía de transporte distinta a la concertada por la Universidad, deberá acompañarse la factura de los billetes de viaje o del resguardo de las tarjetas de embarque. Como norma general, se utilizarán billetes electrónicos y la Agencia de Viajes concertada, para contar con la cobertura de seguros ofrecida por la misma.

**18.5.- Pago de cafeterías y restaurantes:** Se aplicará el procedimiento descrito en Campus Global – Asuntos Económicos- Servicios y Suministros Generales – Cafetería y restaurante. Al dorso del vale o factura del restaurante se indicará el motivo de la comida y el nombre de los asistentes.

**18.6.- Anticipos a justificar (investigación) a través de documento contable (ado-j),** para la solicitud de anticipos a justificar (ADOJ) se remitirá a la Oficina Económica de Campus el documento contable (Código 100) junto con la documentación que, según proceda:

**18.6.1- Solicitud de Anticipos, pagos por caja fija y anticipos de investigación:** cumplimentar y firmar el formulario correspondiente disponible como todos los formularios en Asuntos Económicos - Formularios

**Para gastos de viaje y alojamiento:** cumplimentar y firmar el formulario de Solicitud de comisión de Servicios y Anticipo

**Compra de material inventariable:** cumplimentar y firmar el Acta de recepción.

Factura pro forma o petición razonada del responsable del Presupuesto (otros anticipos)

**18.6.2.- Justificación y plazos,** Se remitirá Documento contable ADO (Código 250) y endosado al Habilitado donde se ha solicitado el anticipo correspondiente, y se hará constar

el numero de EXPEDIENTE que figura en el documento RC (código 100) que soporta el anticipo (ADOJ).

Si la solicitud de anticipo es para **gastos de viajes y alojamiento**, su justificación deberá hacerse dentro de los **10 días siguientes a su terminación**.

Si el anticipo se solicita, para efectuar **cualquier otro gasto**, deberá justificarse en un plazo máximo de **un mes**, si este se efectúa en **territorio nacional** y de **2 meses** si se realiza en **territorio extranjero**.

Transcurridos los plazos indicados (10 días, 1 y 2 meses) se hará una primera reclamación para que el interesado presente su justificación en una semana, transcurrido este tiempo, se propondrá al Rector la deducción en nómina del anticipo no justificado. No se concederá un nuevo anticipo a un mismo interesado que tuviera alguno pendiente de justificar y ya hubiesen transcurrido los plazos establecidos para su justificación.

**18.7.- Pagos por tarjeta de crédito:** Los pagos a efectuar mediante tarjeta de crédito, se comunicarán a Gestión Económica, que los tramitará en colaboración con los interesados.

## **CAPITULO TERCERO. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Artículo 19. Ejecución del Presupuesto de Investigación

### **19.1.-Ejecución de Proyectos de Investigación a través de la O.T.R.I.**

La Universidad gestionará los proyectos de investigación a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (artículos 149 y 160 de los Estatutos). No obstante, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen. En este caso establecerá, asimismo, los mecanismos que garanticen la correcta afectación de los bienes e ingresos obtenidos. La Universidad y su personal docente e investigador podrán contratar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 150 de sus Estatutos, la realización de trabajos de investigación con personas físicas o entidades públicas o privadas, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación regulada en el artículo 160 de los presentes Estatutos.

La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación es un servicio técnico-administrativo centralizado de la Universidad, sin personalidad distinta de la de ésta, para la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad.

La Comisión de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, en su sesión de 22 de mayo de 1.996, acordó unificar los distintos proyectos de investigación en una sola orgánica del presupuesto y contabilidad de la Universidad, si bien el sistema de información de la partida de la O.T.R.I. (Savia) ha de proporcionar suficientes datos sobre cada uno de los proyectos.

Tal y como se establece en el artº 150.4 **de los Estatutos de la Universidad**, del importe de los contratos de Investigación se detraerá un porcentaje máximo del 15 por ciento, del que

se destinará un tercio a cubrir los gastos generales de la Universidad y dos tercios al Departamento o Instituto Universitario de Investigación. El Consejo de Gobierno estableció de acuerdo a sus competencias porcentajes diferenciados en función de si el trabajo realizado requiere o no la utilización de instalaciones o medios de la Universidad. A efectos de la aplicación del porcentaje que se establezca, no se tendrán en cuenta las cantidades que estén expresamente previstas en el presupuesto de gastos del contrato para la adquisición de material inventariable que, en todo caso, se incorporará al patrimonio de la Universidad.

Se realiza una presupuestación inicial para proyectos de Investigación (clave orgánica AA.EX) y asimismo una presupuestación inicial en cada Departamento o Instituto correspondiente a la cuenta de retenciones por costes indirectos de Proyectos de Investigación que, a falta de mejor previsión que pueda efectuar cada Departamento o Instituto, se corresponderá con los últimos datos (media de los dos últimos años) con los que se cuente de lo realmente retenido en un ejercicio por los ingresos generados por Proyectos de Investigación que afecten al Departamento o Instituto) Anualmente se liquidarán estas cuentas, incorporando al ejercicio siguiente el saldo positivo o negativo que arrojen.

En el caso de retribuciones especiales al profesorado con cargo a Cátedras Especiales, se deducirán las correspondientes cantidades, generándose crédito por tales importes en el concepto presupuestario 121.04 que gestionará la Unidad de Recursos Humanos.

Según se dispone en el artículo 167.2 de los Estatutos, se incorporarán al patrimonio de la Universidad las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación, salvo aquel que por convenio deba adscribirse a otras entidades.

Al cierre de cada ejercicio las Unidades de Dirección Económica Financiera y OTRI, deberán conciliar los saldos de ingresos y gastos de los respectivos sistemas informáticos.

### **19.2.- Ejecución de trabajos a través del Estudio Jurídico.**

Todos los trabajos ejecutados a través del Estudio Jurídico se realizarán conforme a la Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, de fecha 12 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones relativas a la autorización, contratación y gestión de la colaboración del profesorado de la Universidad con Entidades y Personas Físicas, a través del Estudio Jurídico para la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

## **CAPITULO CUARTO. DE LA GESTIÓN DEL INVENTARIO**

### Artículo 20. Bienes inventariables

Se consideran bienes inventariables los que figuran a continuación, siempre que su vida útil sea superior a un año:

- Inmovilizado material
  - **Bienes inmuebles: Terrenos, Edificios y otras construcciones**
  - **Bienes muebles: Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Mobiliario, Elementos de transporte; Equipos para proceso de información, Fondos bibliográficos.**
- Inmovilizado inmaterial: **Aplicaciones informáticas, Propiedad industrial, Propiedad intelectual.**

**Todos estos bienes únicamente podrán ser adquiridos con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos**

Con carácter excepcional podrán ser considerados no inventariables los bienes muebles que tengan un valor unitario inferior a :

- 60 euros si se trata de mobiliario
- 180 euros para Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, Equipos para procesos de información o Elementos de transporte.

Artículo 21. Gestión de los robos o hurtos de bienes inventariados en la Universidad

En el supuesto de que se produzca un robo o un hurto de un bien mueble inventariado en la Universidad el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Notificación inmediata del interesado al Servicio de Seguridad para que realice la denuncia correspondiente.
- Comunicación a Gestión de Recursos, firmada por el responsable de la Unidad o Departamento en donde se ha producido el suceso, acompañada de la denuncia.
- Estudio de la viabilidad y cálculo del posible importe a reponer, por parte de Gestión de Recursos, teniendo en cuenta el valor neto contable del bien sustraído, el tipo de Centro y la naturaleza del bien.
- Comunicación de dicho importe a Programación y Presupuestos y a la Unidad o Departamento implicado, por parte de Gestión de Recursos.
- Ingreso del importe de la indemnización en el presupuesto de la unidad de gasto por parte de Programación y Presupuestos, dentro de las disponibilidades presupuestarias habilitadas en los conceptos 620.04.90 y 620.09.90 de este presupuesto.

## **TITULO VII. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 22. Prórroga del presupuesto

Si el Presupuesto del año siguiente no se hubiera aprobado antes del día 1 de enero del mismo año, por cualquier motivo, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo, con los ajustes técnicos oportunos.

## **ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **CONSEJO DE GOBIERNO**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 20 de octubre de 2006 sobre cambio de segundo a primer cuatrimestre para la asignatura de Derecho Eclesiástico del Estado en el sexto curso de los estudios conjuntos Derecho-Administración y Dirección de Empresas.**

Por unanimidad se acuerda aprobar el cambio de cuatrimestre de la asignatura “Derecho Eclesiástico del Estado” en el sexto curso de los estudios conjuntos de Derecho-Administración y Dirección de Empresas.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 20 de octubre de 2006 sobre nuevas asignaturas optativas del tercer curso de la Licenciatura en Comunicación Audiovisual.**

Por unanimidad se acuerda aprobar las asignaturas “Músicas fílmicas y cultura audiovisual contemporánea” (1º cuatrimestre) y “Industrias culturales y de la comunicación” (2º cuatrimestre) como nuevas asignaturas optativas del 3º curso de la Licenciatura en Comunicación Audiovisual.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 20 de octubre de 2006 de aprobación de los Títulos propios de Especialista y de Experto en Dirección y Administración de Empresas.**

Por unanimidad se acuerda aprobar la creación de los títulos propios de Especialista y de Experto en Dirección y Administración de Empresas.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 20 de octubre de 2006 sobre incorporación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo al Instituto Interuniversitario para la Comunicación Cultural.**

Por unanimidad se acuerda aprobar la incorporación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo al Instituto Interuniversitario para la Comunicación Cultural.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 20 de octubre de 2006 sobre incorporación de profesorado al Instituto “Laureano Figuerola” de Historia Económica e Instituciones.**



Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta de incorporación al Instituto “Laureano Figuerola” de Historia Económica e Instituciones de los Profesores Doctores D. Carlos Álvarez Nogal y D. Juan Huitzilihuitl Flores Zendejas.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 20 de octubre de 2006 sobre incorporación de profesorado al Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Álvaro Alonso Barba”.**

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta de incorporación al Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Álvaro Alonso Barba” de la Prof<sup>a</sup>. Dr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. María Isabel Martín Hernández.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 20 de octubre de 2006 sobre incorporación de profesorado al Instituto de Estudios Clásicos sobre la Sociedad y la Política “Lucio Anneo Séneca”.**

Por unanimidad se acuerda aprobar la incorporación al Instituto de Estudios Clásicos sobre la Sociedad y la Política “Lucio Anneo Séneca” del Profesor Doctor D. David Hernández de la Fuente.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 20 de octubre de 2006 de aprobación del título propio de “Master en Comunicación Institucional y Política”.**

Por unanimidad se acuerda la creación del Título Propio “Master en Comunicación Institucional y Política”.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2006 sobre concesión del grado de Doctor Honoris Causa al Prof. Dr. D. Ángel Jordán Goñi.**

Por unanimidad se acuerda la concesión del grado de Doctor Honoris Causa al Dr. D. Ángel Jordán Goñi, a propuesta del Rector e iniciativa del Departamento de Informática.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2006 de aprobación del Título propio de “Especialista en Educación en Ciudadanía”.**

Por unanimidad se acuerda aprobar el Título propio de “Especialista en Educación en Ciudadanía”.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 27 de noviembre de 2006 sobre otorgamiento de Medallas de Honor de la Universidad.**

Por unanimidad se acuerda el otorgamiento de las Medallas de Honor de la Universidad a favor de D. José Luis Cuerda, D. Rafael Azcona, D<sup>a</sup> María Dolores Pradera y D<sup>a</sup> Icíar Bollaín.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2006 de aprobación de la propuesta de Premios a las mejores prácticas docentes.**

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta de Premios a las mejores prácticas docentes, sujeta a que, con el concurso de la intervención de los Vicerrectorados de Coordinación, de Profesorado y de Ordenación Académica, puedan incorporarse las precisiones que resulten del estudio de la propuesta en relación con la posibilidad de liberar al profesor premiado de docencia.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 21 de junio de 2006 y del Consejo Social adoptado en sesión de 15 de noviembre de 2006 sobre la creación como centro propio del Instituto Universitario “Juan Velázquez de Velasco” de Investigación en Inteligencia para la Seguridad y la Defensa.**

Por unanimidad se acuerda formular al Consejo Social propuesta de creación como centro propio del Instituto Universitario “Juan Velázquez de Velasco” de Investigación en Inteligencia para la Seguridad y la Defensa.

## **OTROS ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

### **NOMBRAMIENTOS DE CARGOS ACADÉMICOS**

#### **RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DEL CAMPUS DE COLMENAREJO.**

A la vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, relativa a la designación de Vicedecano del Campus de Colmenarejo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Bonifacio Martín Galán Vicedecano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación del Campus de Colmenarejo.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de octubre de 2006.

Getafe, 4 de octubre de 2006  
EL RECTOR  
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO PRIVADO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Derecho Privado de 16 de noviembre de 2006, participando la designación del Profesor Dr. D. Jorge Sirvent García como Secretario del Departamento, comunicada al Consejo del Departamento en fecha 15 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Jorge Sirvent García Secretario del Departamento de Derecho Privado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 15 de noviembre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006  
EL RECTOR  
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO  
INTERNACIONAL, ECLESIAÍSTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Secretario del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho de 23 de noviembre de 2006, participando la elección del Profesor Dr. D. Eusebio Fernández García como Director del Departamento en sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de 23 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Eusebio Fernández García Director del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 23 de noviembre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006  
EL RECTOR  
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO “FERMÍN  
CABALLERO” DE POLÍTICA Y GOBERNANZA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Vicerrector de Investigación e Innovación de 27 de noviembre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Director del Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza de 13 de noviembre de 2006, participando la elección de Director del Instituto del Profesor Dr. D. Francisco J. Vanaclocha, en la sesión constitutiva del Consejo de Instituto celebrada el día 16 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Francisco J. Vanaclocha Director del Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 16 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006  
EL RECTOR  
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL INSTITUTO “FERMÍN  
CABALLERO” DE POLÍTICA Y GOBERNANZA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Vicerrector de Investigación e Innovación de 27 de noviembre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Director del Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza de 13 de noviembre de 2006, participando la designación de la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. Ester García Sánchez como Secretaria del Instituto, en la sesión constitutiva del Consejo de Instituto celebrada el día 16 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. Ester García Sánchez Secretaria a título provisional del Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 16 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTORES DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado de 2 de noviembre de 2006, participando la designación de los Profesores Dr. D. Alfonso Luis Calvo Caravaca y D<sup>a</sup> Carmen Carrero Domínguez como Subdirectores del Departamento, comunicada al Comisión Permanente del Departamento en fecha 2 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a los Profesores Doctores D. Alfonso Luis Calvo Caravaca y D<sup>a</sup> Carmen Carrero Domínguez Subdirectores del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de noviembre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado de 2 de noviembre de 2006, participando la designación de la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. Esperanza Castellanos Ruiz como Secretaria del Departamento, comunicada al Comisión Permanente del Departamento en fecha 2 de

noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. Esperanza Castellanos Ruiz Secretaria del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de noviembre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Secretario en funciones del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual de 29 de noviembre de 2006, participando la elección del Profesor Dr. D. Manuel Palacio Arranz como Director del Departamento en sesión del Consejo de Departamento de 29 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Manuel Palacio Arranz Director del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 29 de noviembre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO LAUREANO  
FIGUEROLA DE HISTORIA ECONÓMICA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Instituto Laureano Figuerola de Historia Económica de 2 de noviembre de 2006, de la que ha dado traslado el Vicerrector de Investigación e Innovación mediante oficio de 13 de noviembre de 2006,

comunicación del Director del citado Instituto que trae causa y complementa, en punto a efectos económicos, la anterior comunicación de 19 de septiembre de 2006, por la que se participaba la designación del Profesor Dr. D. Stefano Battilossi como Subdirector del Departamento en sesión del Consejo de Instituto de 15 de febrero de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Stefano Battilossi Subdirector del Instituto Laureano Figuerola de Historia Económica.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos en cuanto al nombramiento de 15 de febrero de 2006 y económicos en fecha 1 de julio de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA A LA VICEDECANA DEL CAMPUS DE  
COLMENAREJO.**

A la vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación relativa al cese, con motivo de su nombramiento como Directora de Ordenación Académica, Adjunta al Vicerrector del Campus de Colmenarejo, de la Vicedecana del Campus de Colmenarejo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar a la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Paz Martín-Pozuelo Campillos como Vicedecana de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación del Campus de Colmenarejo, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de octubre de 2006.

Getafe, 4 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA, A PETICIÓN PROPIA, AL DIRECTOR DE**

**ORDENACIÓN ACADÉMICA, ADJUNTO AL VICERRECTOR DEL CAMPUS DE COLMENAREJO.**

A la vista de la comunicación del Vicerrector del Campus de Colmenarejo de fecha 27 de septiembre de 2006, relativa al cese, a petición propia, del Director de Ordenación Académica, Adjunto al Vicerrector del Campus de Colmenarejo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Profesor Dr. D. Javier Dorado Porras como Director de Ordenación Académica, Adjunto al Vicerrector del Campus de Colmenarejo, con expresión del agradecimiento por la dedicación y eficacia demostrada en el desempeño de dicho cargo.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de octubre de 2006.

Getafe, 4 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, ADJUNTA AL VICERRECTOR DEL CAMPUS DE COLMENAREJO.**

A la vista de la comunicación del Vicerrector del Campus de Colmenarejo de fecha 27 de septiembre de 2006, relativa al nombramiento de Directora de Ordenación Académica, Adjunta al Vicerrector del Campus de Colmenarejo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Paz Martín-Pozuelo Campillo Directora de Ordenación Académica, Adjunta al Vicerrector del Campus de Colmenarejo.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de octubre de 2006.

Getafe, 4 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA.**



De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista del oficio de fecha 26 de septiembre de 2006 del Director del Departamento de Ciencia Política y Sociología, relativo a la designación de Secretaria del Departamento, comunicado al Consejo de Departamento en fecha 18 de septiembre de 2006, y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. Esther García Sánchez Secretaria del Departamento de Ciencia Política y Sociología.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 18 de septiembre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE  
HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando el cese del Secretario de la Facultad, comunicado por el Decano a la Junta de Facultad en sesión de 2 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Profesor Dr. D. Arturo Martín Vega como Secretario de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DE LA FACULTAD DE  
HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando la designación de nuevo Secretario de la Facultad, comunicada por el Decano a la Junta de Facultad en sesión de 2 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Agustín Gámir Orueta Secretario de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL VICEDECANO DE LA LICENCIATURA EN  
PERIODISMO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando el cese del Vicedecano de la Licenciatura en Periodismo, comunicado por el Decano a la Junta de Facultad en sesión de 2 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Profesor Dr. D. Francisco Javier Galán Gamero como Vicedecano de la Licenciatura en Periodismo, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE LA LICENCIATURA EN  
PERIODISMO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando la designación de nueva Vicedecana de la Licenciatura en Periodismo, comunicado por el Decano a la Junta de Facultad en sesión de 2 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Carrera Álvarez Vicedecana de la Licenciatura en Periodismo.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE LA LICENCIATURA EN  
PERIODISMO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando la designación de Vicedecana de las titulaciones conjuntas en Periodismo y Comunicación Audiovisual, comunicada por el Decano a la Junta de Facultad en sesión de 2 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ciller Tenreiro Vicedecana de las titulaciones conjuntas en Periodismo y Comunicación Audiovisual.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO EN FUNCIONES DE LA  
LICENCIATURA CIENCIAS Y TÉCNICAS ESTADÍSTICAS Y DE LA  
DIPLOMATURA EN ESTADÍSTICA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 21 de septiembre de 2006, relativa a la designación, debido a la baja maternal de la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Rosa Elvira Lillo Rodríguez, de Vicedecano en funciones de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas y de la Diplomatura en Estadística, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Santiago Velilla Cerdán Vicedecano en funciones de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas y de la Diplomatura en Estadística.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA, A PETICIÓN PROPIA, A LOS CODIRECTORES DEL  
MASTER EN DESARROLLO ECONÓMICO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Instituto Laureano Figuerola de Historia Económica e Instituciones de 1 de septiembre de 2006, relativa al cese, a petición propia, de los codirectores del Master en Desarrollo Económico y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar a los Profesores Doctores D. Stefan Haupt y Stefano Battilossi como codirectores del Master en Desarrollo Económico, agradeciéndoles los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA CODIRECTOR DEL MASTER EN DESARROLLO  
ECONÓMICO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Instituto Laureano Figuerola de Historia Económica e Instituciones de 1 de septiembre de 2006, relativa al nombramiento de codirector del Master en Desarrollo Económico y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Joan Rosés Vendoiro codirector del Master en Desarrollo Económico.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DERECHOS  
HUMANOS “BARTOLOMÉ DE LAS CASAS”.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista de la comunicación del Secretario del Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” de 19 de septiembre de 2006, relativa al acuerdo de renovación, en reunión extraordinaria del Consejo del Instituto celebrado el 13 de septiembre de 2006, del Director de dicho Instituto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Rafael de Asís Roig Director del Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 13 de septiembre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DEL INSTITUTO DE DERECHOS  
HUMANOS “BARTOLOMÉ DE LAS CASAS”.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista de la comunicación del Secretario del Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” de 19 de septiembre de 2006, relativa a la designación por el Director del Instituto, en cuyo cargo fue renovado en Consejo de Instituto de 13 de septiembre de 2006, de Subdirectora de dicho Instituto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. María del Carmen Barranco Avilés Subdirectora del Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 13 de septiembre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO  
SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista de la comunicación de fecha 5 de octubre de 2006 de la Secretaria en funciones del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado por la que se da traslado de las actas de escrutinio y proclamación de las elecciones de Director de dicho Departamento celebradas en igual fecha, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Jesús R. Mercader Ugina Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 5 octubre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO  
PRIVADO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de octubre de 2006, a la vista de la comunicación de fecha 3 de octubre de 2006 del Secretario en funciones del Departamento de Derecho Privado por la que se da traslado de las actas de escrutinio y proclamación de las elecciones de Director de dicho Departamento celebradas en igual fecha, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Javier San Juan Sanz Director del Departamento de Derecho Privado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 3 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de Directores de Departamento celebrada el día 6 de abril de 2005, se nombró miembro del Consejo de Gobierno al Director del Departamento en Derecho Privado; y que, celebradas las elecciones en el citado Departamento se ha procedido, por resolución rectoral de 18 de octubre de 2006, al nombramiento del Profesor Dr. D. Javier San Juan Sanz como nuevo Director de dicho Departamento procede, en consecuencia, formalizar el nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de su actual titular.

**RESUELVO:**

Nombrar al Profesor Dr. D. Javier San Juan Sanz, Director del Departamento de Derecho Privado, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad, entre los Directores de Departamentos.

Getafe, 18 de octubre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DEL SECRETARIO DEL  
DEPARTAMENTO DE TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de 30 de octubre de 2006, participando el cese del Profesor Dr. D. Emilio Parrado Hernández como Secretario del Departamento, comunicado al Consejo del Departamento en fecha 26 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Profesor Dr. D. Emilio Parrado Hernández del cargo que ocupa como Secretario del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de octubre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TEORÍA  
DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de 30 de octubre de 2006, participando la designación del Profesor Dr. D. José Luis Vázquez Roy como Secretario del Departamento, comunicada al Consejo del Departamento en fecha 26 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. José Luis Vázquez Roy Secretario del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de octubre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE LA SUBDIRECTORA DEL  
DEPARTAMENTO DE TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.**



De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de 30 de octubre de 2006, participando el cese de la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. María Julia Fernández-Getino García como Subdirectora del Departamento, comunicada al Consejo del Departamento en fecha 26 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar a la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. María Julia Fernández-Getino García del cargo que ocupa como Subdirectora del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de octubre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de 30 de octubre de 2006, participando la designación del Profesor Dr. D. Fernando Díaz de María como Subdirector del Departamento, comunicada al Consejo del Departamento en fecha 26 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Fernando Díaz de María Subdirector del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de octubre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA  
POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Vicerrector de Profesorado, Postgrado y Departamentos de 27 de octubre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Director del Departamento de Ciencia Política y Sociología de 24 de octubre de 2006, participando la elección de nuevo Director del Departamento al Profesor Dr. D. José Ignacio Cases Méndez en el Consejo del Departamento de fecha 23 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. José Ignacio Cases Méndez Director del Departamento de Ciencia Política y Sociología.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 23 de octubre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSTGRADO Y  
DE DOCTORADO DEL MÁSTER OFICIAL EN HUMANIDADES.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Vicerrector de Profesorado, Postgrado y Departamentos de 24 de octubre de 2006 por el que da traslado de la comunicación de 4 de julio de 2006 de los Directores de los Departamentos de Humanidades: Geografía, Historia Contemporánea y Arte y Humanidades: Filosofía, Lenguas, Teoría de la Literatura y Estudios Clásicos y del Director del Departamento de Humanidades: Lingüística, Literatura, Historia y Estética de 9 de octubre de 2006, comunicaciones en las que se participa la propuesta del Profesor Dr. D. Antonio Gómez Ramos como Director del Programa de Postgrado y de Doctorado del Máster oficial en Humanidades, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Antonio Gómez Ramos Director del Programa de Postgrado y de Doctorado del Máster oficial en Humanidades.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 8 de noviembre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE LA DIPLOMATURA EN  
TURISMO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 31 de octubre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 30 de octubre de 2006, participando la designación de Vicedecano de la Diplomatura en Turismo al Profesor Dr. D. Santiago Fernández Muñoz, con efectos del día 1 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Santiago Fernández Muñoz Vicedecano de la Diplomatura en Turismo.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de noviembre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA A LA VICEDECANA DE LA DIPLOMATURA EN  
TURISMO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 31 de octubre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 30 de octubre de 2006, participando el cese de la Vicedecana de la Diplomatura en Turismo, Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Fructuoso, con efectos del día 1 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar a la Profesora Dra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Fructuoso como Vicedecana de la Diplomatura en Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de noviembre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE LA LICENCIATURA EN  
CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIPLOMATURA  
EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 31 de octubre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 30 de octubre de 2006, participando la designación de Vicedecano de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración y de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública al Profesor Dr. D. Antonio Natera Peral con efectos del día 1 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Antonio Natera Peral Vicedecano de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración y de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de noviembre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL VICEDECANO DE LA LICENCIATURA EN  
CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIPLOMATURA  
EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 31 de octubre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 30 de octubre de 2006, participando el cese del Vicedecano de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la

Administración y de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, Profesor Dr. D. José Ignacio Cases Méndez, con efectos del día 1 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Profesor Dr. D. José Ignacio Cases Méndez como Vicedecano de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración y de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de noviembre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE LA LICENCIATURA EN  
CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 31 de octubre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 30 de octubre de 2006, participando la designación de Vicedecana de la Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras al Profesora Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Pérez Fructuoso con efectos del día 1 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Pérez Fructuoso Vicedecana de la Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de noviembre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL VICEDECANO DE LA LICENCIATURA EN  
CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 31 de octubre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 30 de octubre de 2006, participando el cese del Vicedecano de la Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, Profesor Dr. D. Alfredo Ibáñez Rodríguez, con efectos del día 1 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Profesor Dr. D. Alfredo Ibáñez Rodríguez como Vicedecano de la Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de noviembre de 2006.

Getafe, 8 de noviembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO PRIVADO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Derecho Privado de 16 de noviembre de 2006, participando la designación del Profesor Dr. D. Jorge Sirvent García como Secretario del Departamento, comunicada al Consejo del Departamento en fecha 15 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Jorge Sirvent García Secretario del Departamento de Derecho Privado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 15 de noviembre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR  
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO  
INTERNACIONAL, ECLESIAÍSTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Secretario del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho de 23 de noviembre de 2006, participando la elección del Profesor Dr. D. Eusebio Fernández García como Director del Departamento en sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de 23 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Eusebio Fernández García Director del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 23 de noviembre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006  
EL RECTOR  
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO “FERMÍN  
CABALLERO” DE POLÍTICA Y GOBERNANZA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Vicerrector de Investigación e Innovación de 27 de noviembre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Director del Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza de 13 de noviembre de 2006, participando la elección de Director del Instituto del Profesor Dr. D. Francisco J. Vanaclocha, en la sesión constitutiva del Consejo de Instituto celebrada el día 16 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Francisco J. Vanaclocha Director del Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 16 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL INSTITUTO “FERMÍN  
CABALLERO” DE POLÍTICA Y GOBERNANZA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 8 de noviembre de 2006, a la vista del oficio del Vicerrector de Investigación e Innovación de 27 de noviembre de 2006 por el que da traslado de la comunicación del Director del Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza de 13 de noviembre de 2006, participando la designación de la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. Ester García Sánchez como Secretaria del Instituto, en la sesión constitutiva del Consejo de Instituto celebrada el día 16 de octubre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. Ester García Sánchez Secretaria a título provisional del Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 16 de octubre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTORES DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado de 2 de noviembre de 2006, participando la designación de los Profesores Dr. D. Alfonso Luis Calvo Caravaca y D<sup>a</sup> Carmen Carrero Domínguez como Subdirectores del Departamento, comunicada al Comisión Permanente del Departamento en fecha 2 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad



**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a los Profesores Doctores D. Alfonso Luis Calvo Caravaca y D<sup>a</sup> Carmen Carrero Domínguez Subdirectores del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de noviembre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado de 2 de noviembre de 2006, participando la designación de la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. Esperanza Castellanos Ruiz como Secretaria del Departamento, comunicada al Comisión Permanente del Departamento en fecha 2 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. Esperanza Castellanos Ruiz Secretaria del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 2 de noviembre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Secretario en funciones del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual de 29 de noviembre de 2006,

participando la elección del Profesor Dr. D. Manuel Palacio Arranz como Director del Departamento en sesión del Consejo de Departamento de 29 de noviembre de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Manuel Palacio Arranz Director del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos con fecha 29 de noviembre de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO LAUREANO  
FIGUEROLA DE HISTORIA ECONÓMICA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 18 de diciembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Instituto Laureano Figuerola de Historia Económica de 2 de noviembre de 2006, de la que ha dado traslado el Vicerrector de Investigación e Innovación mediante oficio de 13 de noviembre de 2006, comunicación del Director del citado Instituto que trae causa y complementa, en punto a efectos económicos, la anterior comunicación de 19 de septiembre de 2006, por la que se participaba la designación del Profesor Dr. D. Stefano Battilossi como Subdirector del Departamento en sesión del Consejo de Instituto de 15 de febrero de 2006, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Stefano Battilossi Subdirector del Instituto Laureano Figuerola de Historia Económica.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos en cuanto al nombramiento de 15 de febrero de 2006 y económicos en fecha 1 de julio de 2006.

Getafe, 18 de diciembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA A LA DIRECTORA DE INNOVACIÓN Y MEJORA**

## **ACADÉMICA ADJUNTA A LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CONVERGENCIA EUROPEA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, a la vista de la comunicación de fecha 8 de septiembre de 2006 de la Vicerrectora de Ordenación Académica y Convergencia Europea relativa al cese, a petición propia motivada por su nombramiento como Vocal Asesora de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. Araceli Sanchis de Miguel del cargo que ocupa como Directora de Innovación y Mejora Académica, Adjunta a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Convergencia Europea, con efectos de 1 de septiembre de 2006 y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar, a petición propia motivada por su nombramiento como Vocal Asesora de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia, a la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. Araceli Sanchis de Miguel del cargo que ocupa como Directora de Innovación y Mejora Académica, Adjunta a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Convergencia Europea, con el profundo agradecimiento de la Universidad por los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2006.

Getafe, 13 de septiembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y MEJORA ACADÉMICA, ADJUNTO A LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CONVERGENCIA EUROPEA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, en relación con la comunicación de la Vicerrectora de Ordenación Académica y Convergencia Europea de fecha 8 de septiembre de 2006, relativa a la designación de Director de Innovación y Mejora Académica, Adjunto a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Convergencia Europea y, en virtud de lo dispuesto por los artículos 47.1 f) y 49.1 de los Estatutos de la Universidad,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Daniel Borrajo Millán Director de Innovación y

Mejora Académica, Adjunto a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Convergencia Europea.

**SEGUNDO.** La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2006.

Getafe, 13 de septiembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y  
PRIMER SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director de la Escuela Politécnica Superior de fecha 8 de septiembre de 2006, relativa al cese a petición propia del Profesor Dr. D. Daniel Borrajo Millán del cargo que ocupa como Subdirector de Ingeniería Informática y Primer Subdirector, motivado por su nombramiento como Director de Innovación y Mejora Académica, Adjunto a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Convergencia Europea por resolución rectoral de esta misma fecha con efectos de 1 de septiembre de 2006 y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Profesor Dr. D. Daniel Borrajo Millán del cargo que ocupa como Subdirector de Ingeniería Informática y Primer Subdirector de la Escuela Politécnica Superior, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2006.

Getafe, 13 de septiembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y  
PRIMER SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director de la Escuela Politécnica Superior de fecha 8 de septiembre de 2006, relativa a la designación de Subdirector de Ingeniería Informática y Primer Subdirector de la Escuela Politécnica Superior y, en virtud

de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Jesús Carretero Pérez Subdirector de Ingeniería Informática y Primer Subdirector de la Escuela Politécnica Superior.

**SEGUNDO.** La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2006.

Getafe, 13 de septiembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DEL SECRETARIO DEL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Ciencia Política y Sociología de 30 de agosto de 2006, participando la situación de licencia por estudios del Secretario del Departamento, Profesor Dr. D. Manuel Hidalgo Trenado, proponiendo su cese y la designación de nueva Secretaria, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Profesor Dr. D. Manuel Hidalgo Trenado del cargo que ocupa como Secretario del Departamento de Ciencia Política y Sociología, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2006.

Getafe, 13 de septiembre de 20065

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Ciencia Política y Sociología de 30 de agosto de 2006, participando la situación de licencia

por estudios del Secretario del Departamento, Profesor Dr. D. Manuel Hidalgo Trenado y proponiendo su cese y la designación de la Profesora Dra. D<sup>a</sup>. Ester García Sánchez como Secretaria con carácter provisional hasta que se comunique formalmente al Consejo de Departamento , y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Designar a la Profesora Dr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Ester García Sánchez Secretaria del Departamento de Departamento de Ciencia Política y Sociología en funciones, hasta que se comunique su nombramiento al Consejo de Departamento, momento en el que adquirirá carácter definitivo.

**SEGUNDO.** La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2006.

Getafe, 13 de septiembre de 20065

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE MASTER  
OFICIAL EN ANÁLISIS ECONÓMICO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, a la vista de la comunicación del Vicerrector de Profesorado, Postgrado y Departamentos de fecha 24 de julio de 2006, relativa a la designación de Director del Programa de Master Oficial en Análisis Económico y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. César Alonso Borrego, Director del Programa de Master Oficial en Análisis Económico.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos el día de su dictado.

Getafe, a 13 de septiembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE MASTER  
OFICIAL EN INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, a la vista de la comunicación del Vicerrector de Profesorado, Postgrado y Departamentos de fecha 24 de julio de 2006, relativa a la designación de Director del Programa de Master Oficial en Ingeniería Térmica y de Fluidos y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Ulpiano Ruiz-Rivas Hernando, Director del Programa de Master Oficial Ingeniería Térmica y de Fluidos.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos el día de su dictado.

Getafe, a 13 de septiembre de 2006  
EL RECTOR  
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE MASTER  
OFICIAL EN DERECHO PRIVADO.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, a la vista de la comunicación del Vicerrector de Profesorado, Postgrado y Departamentos de fecha 24 de julio de 2006, relativa a la designación de Director del Programa de Master Oficial en Derecho Privado y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Profesor Dr. D. Rafael Illescas Ortiz, Director del Programa de Master Oficial en Derecho Privado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos el día de su dictado.

Getafe, a 13 de septiembre de 2006  
EL RECTOR  
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA, A PETICIÓN PROPIA, AL SUBDIRECTOR DEL  
COLEGIO MAYOR RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “FERNANDO DE LOS  
RÍOS” DE GETAFE.**

De conformidad con la Comunicación del Vicerrector de Estudiantes, Actividades Culturales y Deportivas y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1f) y 163.2 de los Estatutos de la Universidad y por el artículo 15 del Reglamento de los Colegios Mayores Residencias de Estudiantes,

**RESUELVO:**

**Primero.** Cesar, a petición propia, al Profesor Dr. D. José Antonio Colmenero Guerra como Subdirector del Colegio Mayor Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos”, agradeciéndole los servicios prestados.

**Segundo.** La presente resolución se dicta con efectos del día 1 de Octubre de 2006.

Getafe, a 25 de septiembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DEL COLEGIO MAYOR  
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “FERNANDO DE LOS RÍOS” DE GETAFE.**

A propuesta y de conformidad con la Comunicación del Vicerrector de Actividades Culturales, Deportivas y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1f) y 163.2 de los Estatutos de la Universidad y por el artículo 15 del Reglamento de los Colegios Mayores Residencias de Estudiantes,

**RESUELVO:**

Nombrar Subdirectora del Colegio Mayor Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos” a la Profesora Dra. D<sup>a</sup> Amaya Arnaiz Serrano, con efectos 1 de Octubre de 2006.

Getafe, a 25 de septiembre de 2006

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez